

**EL CONVENTO DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE ÍLLORA
(Granada),**

LA VÍA SACRA, CALVARIOS Y OTRAS CRUCES

1525 – 1669 – 1835 - 1910

-oOo-

En el territorio conquistado de Granada se aplicó sistemáticamente un programa político, religioso y social o cultural encaminado a la sustitución de toda manifestación que en dichos órdenes perteneciera a la comunidad morisca.

Entre las numerosas y contundentes medidas para lograr dicho objetivo, nos vamos a referir aquí a las cruces con las que se inundaron los espacios urbanos y rurales.

El frecuente encuentro con este símbolo, casi siempre situado en los lugares más visibles y estratégicos por los que transcurría la vida, recordaba de forma persistente una confrontación reciente y mantenida tras la conquista, una doctrina omnipresente y la identificación inequívoca y concreta de un poder.

Las cruces no eran símbolo paz sino de victoria. No eran símbolo de libertad sino de dominio. No eran símbolo de amor sino de obligación y rito. Su excesiva vinculación con la muerte y el más allá, le confería también un patetismo inmisericorde, dotando a la vida de dramatismo y de un sentimiento inminente de perentoriedad.

El impuesto eclesiástico del diezmo, o 10% de toda la producción agrícola y ganadera, contribuía a hacer de las cruces un nefasto recordatorio del recorte que experimentarían quienes trabajaban los campos y apacentaban los rebaños.

Por otra parte las cruces eran una forma de trasladar fuera de los muros de las iglesias algunas de las celebraciones y rogativas, lo que convertía al espacio habitable en una extensión del templo.

Advertencias y escudos de protección contra el mal, las cruces que jalonaban calles y campos despertaban todo un cúmulo de supersticiones, sosiegos y temores, esperanzas y premoniciones, en una población castigada por enfermedades y hambrunas y con un bajísimo nivel cultural.

La presión psicológica que de muy diversas formas ejercieron los poderes combinados del Estado y la Iglesia, dando lugar a un pensamiento único, abrumado por los símbolos católicos y por una interpretación de la existencia concebida como un tiempo vigilado y lugar de tránsito para después de la muerte, explicaría la drástica reacción que supuso el abandono y desaparición de las cinco ermitas que tuvo Íllora y de las numerosas cofradías, así como de la mayor parte de las cruces que poblaban el espacio urbano y rural, etc. La ley del péndulo demostraba una vez más su veracidad, y al amparo de los cambios políticos e ideológicos que se produjeron en los siglos XIX y XX, toda aquella parafernalia religiosa fue borrada y su desaparición experimentada como una liberación.

CRUZ DEL CAMINO DE PRIEGO Ó DE LAS NAVAS

Algunas cruces sirvieron como punto de referencia o mojón para definir espacios y límites, tanto en el campo como en el interior de la villa.

27/10/1544 P. (CLVI, 7419)

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo **Alvaro de Luz**, hijo de **Juan de Luz**, vecino de la Alhanbra de la çibdad de Granada, por my y en nonbre dicho Juan de Luz, my padre, e por virtud del poder que dél tengo... doy a renta a vos, **Venyto Sanches de Violante**, vecino desta villa de **Yllora**, que soys presente, e a vos **Catalina Garcia**, vuestra muger, conviene a saber: **Un cortijo de tierras quél dicho my padre tiene en término desta villa, en do dizen el Barranco**, que alinda con tierras de **Juan Martyn** el obligado, e la otra parte con tierras de los menores de **Francisco Lopes** e los menores de **Vastian Martyn**, e por otra parte con tierras del dicho my padre que tiene a renta **Francisco de Mesa**, hasta una cruz questá en el camyno real.*

*El qual vos arriendo e doy a renta por tiempo de seys años... por preçio de treynta e syete fanegas de pan terçiado de renta cada un año, pagadas en esta villa u en el cortijo que tiene **Francisco de Mesa**, en donde yo o el dicho my padre más quysyéremos... Y es condición que aveys de ronper e meter en lavor a vuestra costa todo el monte que ay en el dicho cortijo que sea tierra para pan llevar. E con las dichas condiciones y en la manera que dicha es, yo, el dicho **Alvaro de Luz**, en el dicho nonbre, me obligo de vos hazer çierto e de paz el dicho arrendamiento...*

*En testimonyo de lo qual... y el dicho **Alvaro de Luz** firmé my nonbre, e yo el dicho **Venyto Sanches**, e por my la dicha **Catalina Garcia** no saber escrevir firmó un testigo. Fecha en **Yllora**, [27/10/1544] años. Testigos **Francisco de Mesa** e **Hernan Lopes de Violante**, vecinos desta villa, e **Juan Castello**, alguazil de Granada.*

Alvaro de Luz Tº Juº del / castello ¿
Pasó ante my **Diego de la Peña / escrivano pu^{co}”**

04/09/1552 P. (CCXIX, 3634 y CCXXI, 3645)

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo **Alvaro de Luz**, vecino que soy de la çibdad de Granada, estante al presente en esta villa de **Yllora**... en nonbre de **Juan de Luz**, mi padre, e por bertud del poder que dél tengo, otorgo e conozco que arriendo e doy a renta a vos **Alonso Ximenez**, vecino desta villa, que soys presente, conviene a saber, **un cortijo de tierras que tenía a***

renta Francisco de Mesa, vecino desta villa, ques en el Barranco, térmyno desta villa, que alinda con tierras del dicho mi padre e con tierras del liçenciado Agreda, y con los herederos del liçenciado Brizeño. Que entra en este arrendamyento toda la tierra questá dende el arrendamyento de Myguel Sanches, ques hasta una cruz questá en el camino de Priego como ban el camino de Priego a mano yzquierda, hasta alindar con el arroyo que baixa del Cortijo de Agreda. Alindado el camino en la mano hasta dar al Cortijo de doña Biolante.

El qual dicho cortijo de tierras de suso nonbrado e declarado bos arriendo e doy a renta por tiempo de seys años... por preçio de al quarto de lo que coxedes en el dicho cortijo e Dios en él diere, sacada la simiente que senbráredes e diezmo de montón, pagado en la hera del dicho cortijo cada un año... Con condiçión que no abéys de pagar quarto nenguno de restrojo ny de paja que ayáredes en el dicho cortijo.... y cada hoja que senbráredes la abéys de hazer de barbecho alçado y binado, salbo el año que biniere seco que en tal caso el dicho año no seáys obligado de lo binar. Y con condiçión que todo lo que dexáredes de senbrar de la hoja, que seáys obligado a pagar todo lo que así dexáredes de senbrar al respeto de como acudiere lo que senbráredes de barbecho. Y con condiçión que abéys de tener las casas e tinados del dicho cortijo enhiestas e bien parados, y que las abéys de techar a vuestra costa. Y con condiçión que la cámara grande del dicho cortijo quede para mi, el dicho Alvaro de Luz, para en que yo heche el quarto del dicho cortijo y de los demás que yo tubiere...

En testimonyo de lo qual... yo el dicho Alvaro de Luz firmé my nonbre e por my el dicho Alonso Ximenez no saber escrebir firmó un testigo. Fecha en la villa de Yllora, a seys días del mes de agosto de [1552] años. Testigo Juan Descalona e Xpoval Rodrigues, herrero, e Alonso Yzquierdo, vecinos desta villa.

Alvaro de Luz T^o mase / Xpoval.”



(Plano y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

15/08/1554 P. (CXLVII, 2737)

“Sepan quantos esta carta de arrendamyento bieren, como yo Albaro de Luz, vecino que soy de la çibdad de Granada, estante en esta billa de Yllora... en nonbre de Juan de Luz, my padre, e por bertud del poder que dél tengo, que arriendo e doy a renta a bos Juan Grande, vecino de la villa de Moclín... una haça de tierras questá en el Cortijo del Barranco, que sienbra Torybio Garçia, que alinda por la una parte con el camyno de Priego como ban hazia Priego a la mano derecha, hasta llegar al arrendamyento de Pedro Hernandez e Diego Lopez, e por las bertientes de la Sierra, la senda que se aparta del camyno de Priego e ba a Marjales, al cortijo del jurado Herrera; todo lo questá dentro destos limetes e mojones, lo que fuere para pan llebar.

La qual bos arriendo e doy a renta por tienpo de tres años... por preçio de al quarto de todo lo questá roçado e arado; lo que en ello cogéredes e Dios en ello diere abéys de pagar el dicho quarto sacada la simiente e diezmo de montón. E lo que está por roçar lo abéys de roçar todo... lo que fuere para pan llebar, a vuestra costa dentro de los dichos quatro años... de lo que ronpiéredes el primer año que lo senbráredes sin que por ello paguéys renta nenguna, e luego los años siguyentes paguéys el dicho quarto... puesto el dicho quarto a vuestra costa en la casa del Cortijo del Barranco...

En testimonyo de lo qual... yo el dicho Albaro de Luz firmé my nonbre, e por my el dicho Juan Grande no saber escrebir firmó un testigo. Ques fecha en la villa de Yllora, a [15/08/1554] años. Testigos Rodrigo de Luçena e Pedro Gutierrez e Diego Lopez Brabo, vecinos desta villa.

Por t^o Rodrigo de / Luçena Alvaro de Luz Xval de la P^a scrv^o pu^{co}”

21/05/1558

“...desde la cruz questa junto al camyno, todo el camyno de Las Navas en el camino hasta el cabo de la Dehesa, toda la parte que cae hasta la Sierra de Parapanda...”

CRUZ DE LA MUJER MUERTA

Se colocó una cruz en el lugar del Camino de Íllora a Moclín en el que murió esta pobre mujer y madre, probablemente de inanición, mientras mantenía abrazada y mamando a su niña: La Cruz de la Mujer Muerta.

Esta “*pobre viandante*”, habría recorrido ya seis kilómetros desde Íllora hasta el Peñón de Mercado donde murió, próximo a una curva del camino y a los cortijos del Peñón y del Cerrillo.

17/07/1586 P. (4159)

“Sepan quantos esta carta de servicio vieren, cómo yo Pedro Fernandez Casado, vecino que soy desta villa de Yllora... y Padre de Menores della, digo que por quanto Juan Fernandez, vecino desta villa, e Ynes de Valera, su muger, tienen en su casa e poder a Ana, de hedad de ocho años poco más o menos, la qual los suso dichos, por amor de Dios nuestro señor, la an criado y tenido en su casa desde que naçiera a los pechos de su madre, la qual hallaron en el camino real que va a Moclín, junto al Peñon de Mercado, mamando a los pechos de la madre e la dicha su madre estava muerta, y no se supo de dónde hera ni quién hera, porque hera muger pobre viandante, y el día antes avía salido desta villa y allí, como está dicho, la hallaron muerta; la qual murió de lo que Dios fue servido.

Y el dicho Juan Fernandez y la dicha su muger tomaron a la dicha niña a su cargo y la an tenido y criado hasta oy, como está dicho, a la qual le pusieron Ana.

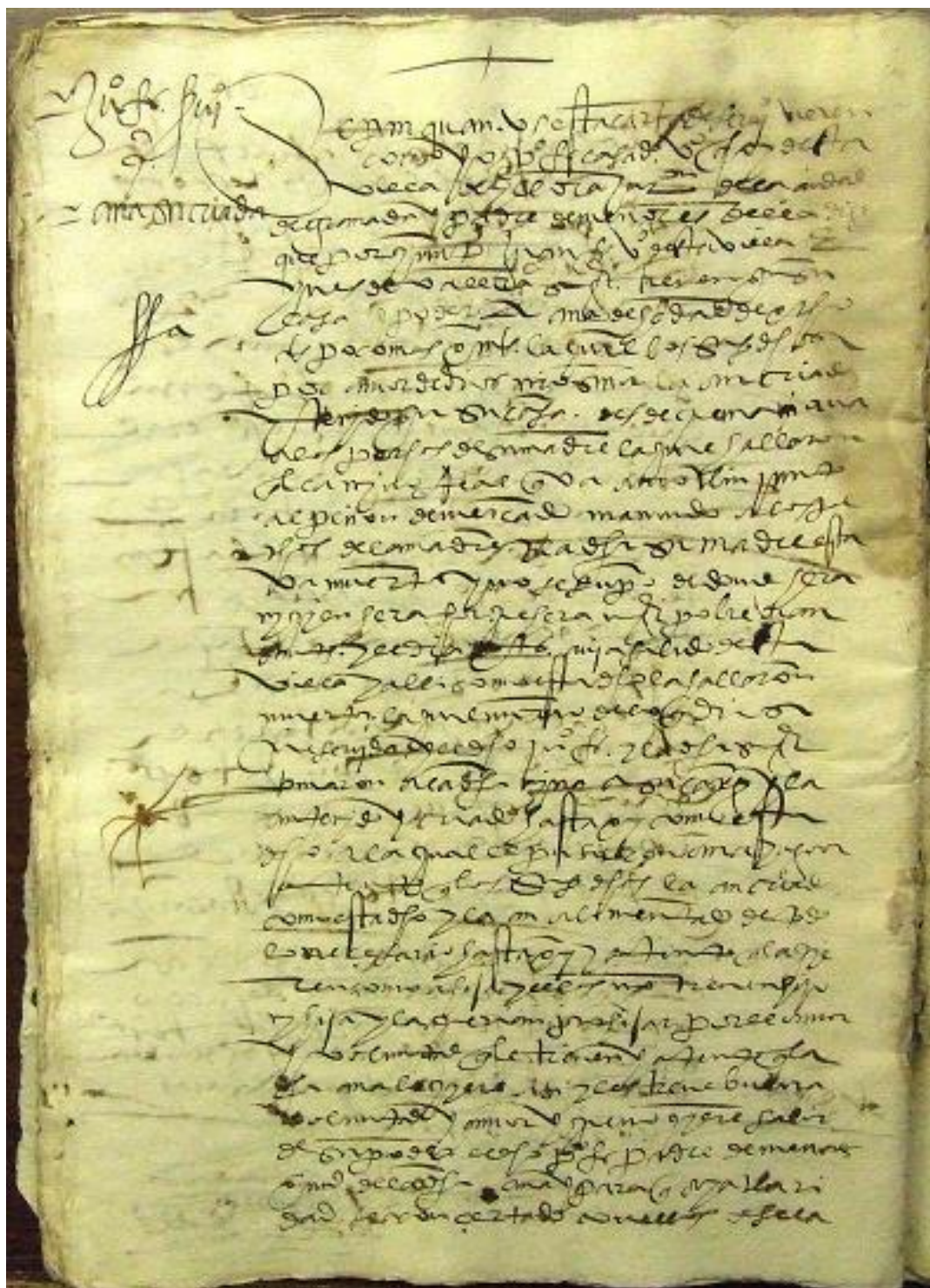
Y agora, atento que los suso dichos la an criado, como está dicho, y la an alimentado de todo lo neçesario hasta oy; y atento que la quieren como a hija y ellos no tienen hijo ni hija y la querían prohijar; y por el amor y voluntad que le tienen y atento que la dicha Ana lo quiere así y les tiene buena voluntad y amor, y que no quiere salir de su poder, el dicho Pedro Fernandez, Padre de Menores, en nombre de la dicha Ana, y para que aya claridad, se a conçertado con ellos de se la dar y dexar en su casa y poder por tiempo y espaçio de diez años qunplidos... porque en todo este dicho tiempo la dicha Ana les sirva de todas las cosas que le mandaren... y en todo este tiempo le an de dar de comer y vestir y calzar y casa y cama... y en fin de los dichos diez años le an de dar y pagar por su servicio doze ducados, en que se moderó la dicha soldada por personas de conçiencia atento lo que con ella an gastado en crialla hasta aquí; pagados estos dichos doze ducados en fin de los dichos diez años. Y mas le han de dar un vestido de nuevo de paño de la tierra, que se entiende saya y sayuelo e calzas y zapatos y dos camisas y dos tocas y un escofia, esto demás del vestido ordinario que tuviere... que la dicha Ana, o quien su poder oviere, les pueda executar por los dichos doze ducados y por lo que jurare que valen los vestidos de nuevo...

Y desta manera obligo a la dicha Ana quedará y servirá todo el dicho tiempo y no se saldrá de su casa y poder hasta ser qunplido el dicho tiempo, so pena que pierda lo servido y buelva a servir de nuevo. Y para ello obligo la persona y bienes de la dicha Ana avidos y por aver.

E yo el dicho Juan Fernandez, questoy presente, aceuto esta scriptura en mi favor... en la dicha villa de Yllora, a [17/07/1586]...

pº fez / casado

gº de guete scrvo puºº



28/06/1596 P. (CCCLVIII)

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de dote y arras bieren, cómo yo Bartolome Sanchez, hijo de Çebrian Garcia y de Maria de la Cruz, vecinos desta villa de Yllora... digo que por quanto está tratado y concertado que yo me aya desposar y belar, según orden de la santa madre Yglesia, con vos **Ana Fernandez, vecina desta villa, que de presente no se sabe el nonbre de buestros padres, más de que Juan Fernandez, vecino desta villa, y su muger Ynes Alvarez, su primera muger, y Francisca Lopez, segunda muger del dicho Juan Fernandez, os an criado en nesta villa dende pequeña, de hasta de año y medio hasta aora que de presente seréis de diez y ocho años, poco más o menos, porque os dejó en nesta villa vuestra madre desa edad.***

*Y porque aora yo quyero cunplir con lo suso dicho y nos queremos desposar y belar y recibir las vendiciones nuciales, por tanto otorgo y conozco por este presente carta, que **recibo de mano del dicho Juan Fernandez, ques la persona que os a criado y tenydo en su casa todo el dicho tiempo, los bienes que aquy yrán declarados, apreciados por personas sabidoras dello, los quales recibo del serbicio y tiempo que abeis serbido al dicho Juan Fernandez y a sus mugeres, y del dicho serbiçio, en los bienes que aquy yrán declarados según dicho es. Y los bienes que recibo son los siguientes en la forma siguiente –***

...

Monta el dote XIII U CCLIII (13.253)

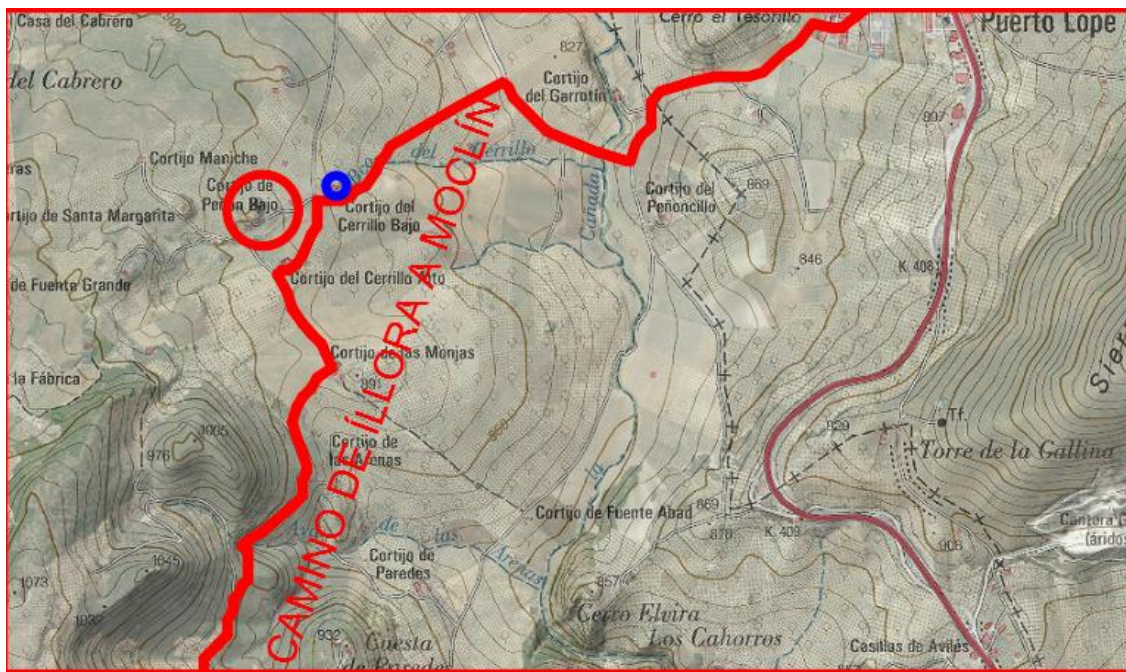
...”

23/12/1629 P. (CCXCVII, 3975)

“Diego Lopez Serrano, escritura de arrendamiento qontra Juan Badillo.”

*“Sepan quantos bieren esta escritura de arrendamiento, cómo yo Diego Lopez Serrano, becino que soy desta billa de Yllora.... en birtud del arrendamiento que yo tengo fecho por mayor, de las cañadas y abrebaderos del término desta dicha billa... doy en arrendamiento a Juan Badillo, becino desta dicha billa, **los albitrios del Peñón de Lucas, lo que está de aquel cabo del arroyo y deste cabo, con una haça que arranca desde por baxo de la Cruz de la Muxer, asta la Sierra de la Fuente Madrid.***

Yllora, [23/12/1629] años...”



Lugar del Camino de Íllora a Moclín, junto al Cortijo del Peñón
y al Cortijo del Cerrillo Bajo



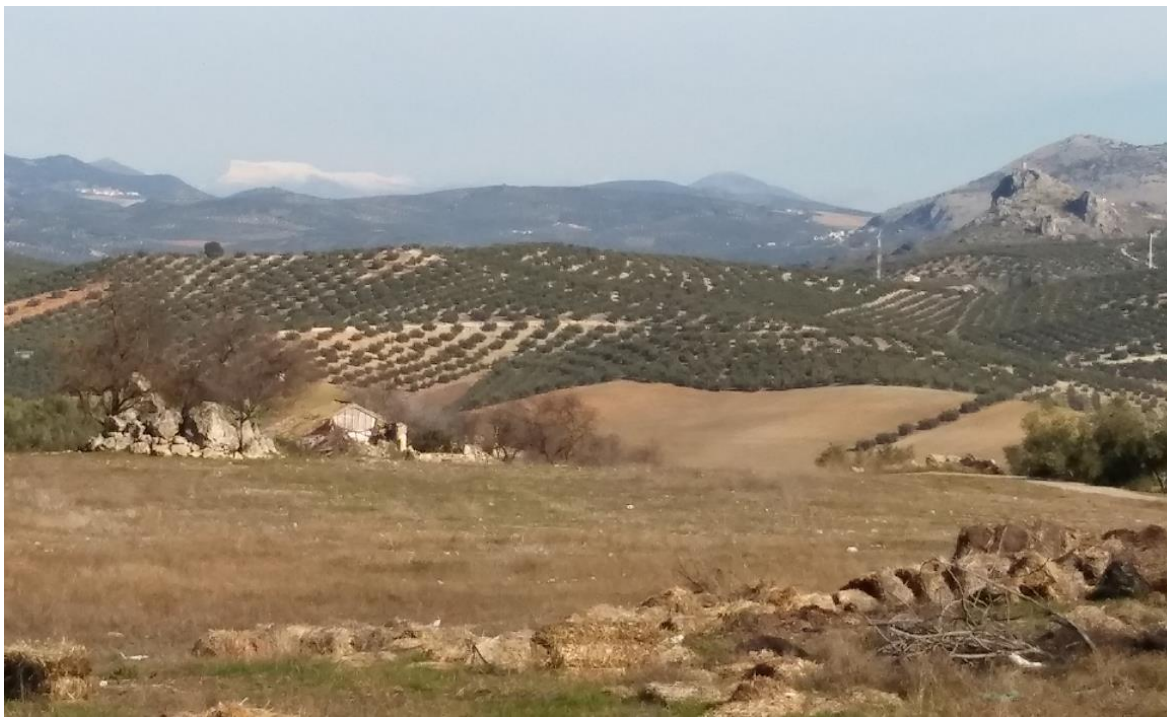
(Planos y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)



Camino de Íllora a Moclín



Cortijo del Peñón



Cortijo del Cerrillo Bajo, junto a la curva del camino y a un peñón

CRUZ DE LA PEÑA GORDA

Algunos espacios que en su día fueron rurales y en los cuales se había colocado una cruz, fueron después incorporados al trazado urbano construyéndose viviendas en ellos. Ante cambios tan importantes las cruces no siempre fueron respetadas y algunas de ellas terminaron siendo eliminadas.

07/01/1713 P. (205, 5967)

“Pedro Andres Silgado, su capital

*“En la villa de Yllora, en [07/01/1713] años, ante mi el escribano público i testigos, parezió Pedro Andres Silgado, vezino de esta dicha villa... i dixo que abrá dos meses... que casó, según orden de nuestra santa madre Yglesia, **con doña***

Maria Gutierrez Violante, su muger; y a dicho tiempo traxo la suso dicha diferentes bienes a el matrimonio...

*Y aora... quiere hazer capital de los bienes que así el otorgante traí a el dicho matrimonio, que le tocaron i pertenezieron **por erenzia de Francisco Lopez Silgado, su padre...** en la quenta i partizi3n que se hizo... entre doña Francisca Cabello, madre de el otorgante, y Juan de Molina Silgado i doña Ana Maria Silgado i el otorgante, todos tres hijos i erederos de el dicho Francisco Lopez Silgado, como de los que le da la dicha **doña Francisca Cabello, su madre**, en quenta i pago de la lixítima materna que de la dicha su madre le puede tocar i pertenezzer...*

*Que los bienes... **por erenzia de el dicho su padre...** son los siguientes:*

...

*-Más otra haza en dicho ruedo, de dos fanegas de tierra, en el **partido de la Cruz de la Peña Gorda**; linde con... la azequia que baxa el camino abaxo hazas. A prezio cada zelemín de [231] reales, que monta [5.544] reales - 5 U 544*

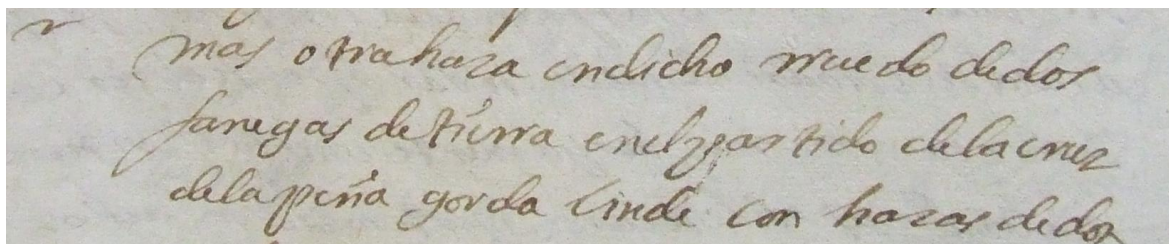
-Más otra haza de quinze zelemines de tierra, en el dicho ruedo.... linde... con el camino vaxo que ba a señora Santa Ana i con el camino que ba a el Real de Sevilla i molinillo. En prezio cada zelemín de [242] reales, que monta [3.630] reales... - 3 U 630

...

*Montan los bienes de Pedro Andres Silgado por lexítima paterna
19 U 874 reales*

...

Y así lo dixo, otorgó i firmó..."



Más otra haza en dicho ruedo de dos fanegas de tierra en el partido de la Cruz de la Peña Gorda linde con hazas de...

16/06/1716 P. (762, 7816)

"...io D." Francisco de Salamanca y Robles, vezino de la ziuudad de Málaga y estante al presente en esta villa de Yllora, digo que tengo poder de D." Salvador de Salamanca Jinestrel y Zabala, caballero del Horden de señor Santiago y teniente de coronel de caballería del Regimiento de Santiago, y bezino de dicha ziuudad de Málaga, para bender y administrar todos los bienes muebles y raíces que dicho D." Salvador de Salamanca tiene en esta dicha villa...

Y del dicho poder usando... bendo... a D.ⁿ Alonso Ruiz Calbo, vezino del cortixo de Lachar... dos azas de tierra de labor, de rriego... en el ruedo desta villa, en el sitio que llaman la Cruz de la Peña Gorda. Que la una es de honze zelemines y alinda con... el camino que desta villa ba a la de Moclín; y la otra es de tres zelemines... que linda... por la cabezada alta con la servidumbre que ba al cortixo del Moral y alberquilla del Conzexo, y por la cabezada baxa con el dicho camino que ba a Moclín...

Yllora, en [16/06/1716] años..."

30/09/1720 P. (513, 9659)

"Alonso Ruiz Calbo, su testamento."

...

-Yten declaro que el trato y ajuste que tengo hecho con el dicho Don Xptobal Ramos Berrocal, sobre la benta de la aza pequeña que tengo en la Cruz de la Peña Gorda, es que dicha aza, y otra que está enfrente, a el lado de el camino... las compré a preçio de [24] ducados el zelemín..."

26/11/1736 P. (154, 6553)

"Francisco Duran, benta real contra D.ⁿ Francisco Ruiz Calbo."

"...yo D.ⁿ Francisco Ruiz Calbo, vezino que soi desta villa de Yllora... bendo.... a Francisco Duran, vezino desta villa... onze zelemines de tierra... que yo tengo por aberme tocado por fin y muerte de Alonso Ruiz Calbo, mi padre, questán en el ruedo desta villa, en el Partido de la Cruz de la Peña Gorda, linde... con aza del bínculo que posee D.ⁿ Francisco Suarez de Salamanca, guardia de cors, y el camino alto que desta dicha villa ba a la Ermita de mi señora Santana... Y por preçio y quantía de [3.025] reales..."

Yllora, en [26/11/1736] años..."

27/09/1803 P. (5679)

“Salvador Madrid, vecino de esta villa, arrendamiento contra D.ⁿ Jose Ramirez, clérigo, subdiácono, vecino de ella.”

*“En la villa de Yllora, en [27/09/1803], ante mi el escribano público y testigos, D.ⁿ Jose Ramirez, clérigo, subdiácono, vecino de esta villa, estando enfermo en cama, dijo da en renta y arrendamiento a Salvador Madrid, su sobrino, de la misma vecindad, una haza de siete fanegas, en el sitio de Gaytarana.... **otra haza de ocho fanegas en la Virgen de la Caveza; otra haza con algunos plantones de olivo, de media fanega, en la Cruz de la Piedra Gorda;** y una casa en la suvida de la Cuesta del Algarrovo...*

Por tiempo y espacio de ocho años... y por precio y renta fija en cada uno de ellos de [3.000] reales... Y durante el tiempo de este arrendamiento a de... vivir por sí y en compañía del dueño de la referida casa...

Y no firma el D.ⁿ Jose por impedírsele la gravedad de su enfermedad...

Salvador Madrid T. Fran.^{co} de Rute / y Mazuecos

Antemy / Andres Soriano / y Choza”



Lugar denominado de la Peña Gorda

(Plano y señalización aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

CRUZ DE LA CALLE DEL ALGARROBO

La desaparecida Cruz de la Cuesta del Algarrobo tenía uno o más farolillos de aceite para su iluminación nocturna.

28/07/1782 P. (82)

“Matias Moron, benta real qontra Joseph Perea.”

“...cómo yo, Josef Perea, vezino de esta villa de Yllora, otorgo que vendo.... a Mathias Moron.... dos casas... la una contigua a la otra... y se sitúan al frente de la Cruz que hay en la Calle y Cuesta que llaman de el Algarrobo... Las quales lindan por la parte de el Sur y Poniente con otra que igualmente poseo.... y la citada Calle; y por el Sol saliente con casa de los herederos de Pedro de Santa Ella...

Al cumplimiento de todo... hypoteco a la seguridad de esta venta la casa lindera a las contenidas en ella, que haze esquina al callejón que baja al Arroyo de Caganchas, y por la espalda linda con casa de Josef Muñoz...

Yllora, en [28/07/1782]...

matias moron

T.º Fran.º Marquès

Ante my / Antt.º Gar.º Briz”

*los vrayos, dos casas q. con justo y verdadero título tengo, y porco por
mias propias, la una contigua a la otra, y ambas cubiertas de
teja la primera con un corral, y se sitúan al frente de la
Cruz q. Chay en la Calle y Cuesta q. llaman de el Algarrobo, las*

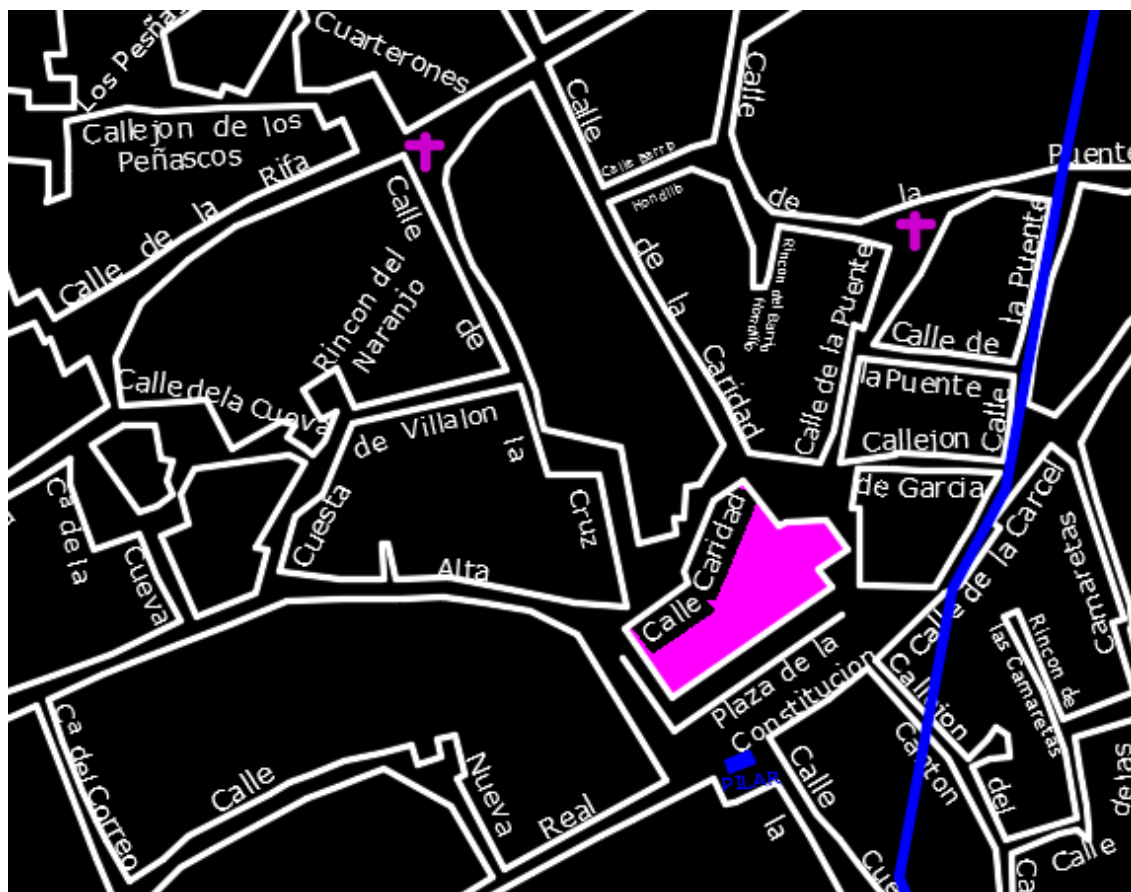
Año 1803. (Lº 9º D Fº 247 b / 248)

“Josefa de Espexo, muger que fue de Bartolome Nieto, vezino de esta villa de Yllora, se enterró en el Campo Santo, día veinte de Febrero de [1803]...

Otorgò su testamento ante D.º Pasqual Pan y Agua, escrivano del número de esta villa, en [27/01/1803]. Y en quanto su causa pía mandó: ... que se digan por su

alma treinta misas rezadas, su limosna de â quatro reales... â las Mandas Forzosas legó para todas ellas tres reales; â las quatro ermitas de esta villa mandó una livra de azeite â cada una = â la Santa Cruz de la Questa del Algarrovo un quarto de azeite = ...

Vega”

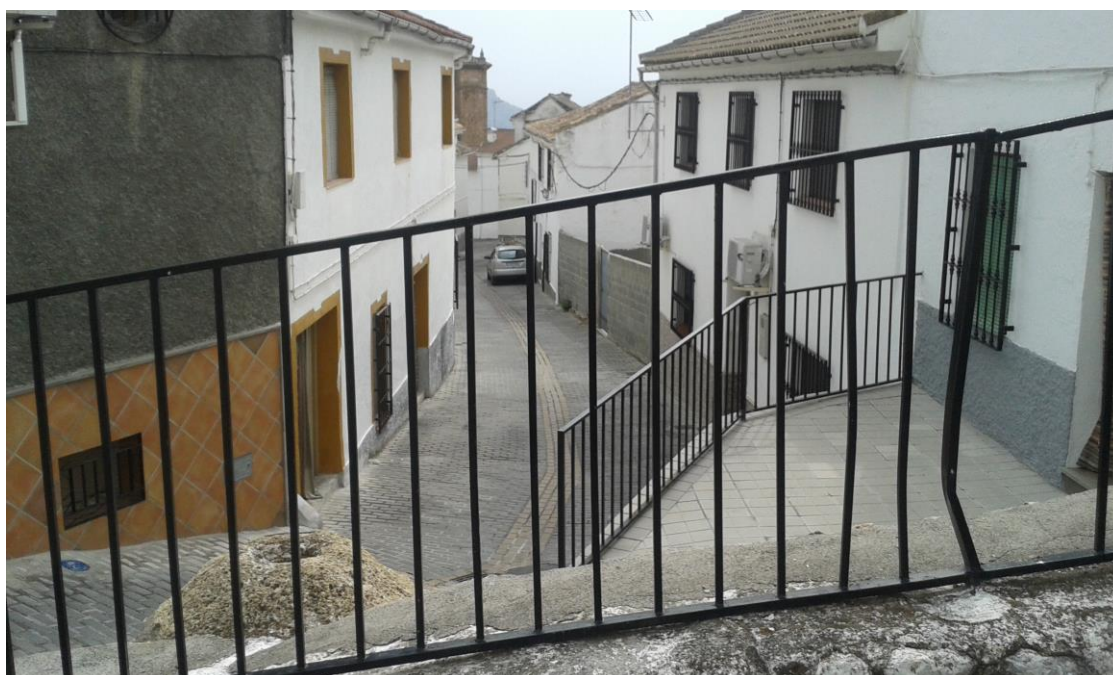


**Cruz de Cuesta del Algarrobo, posteriormente Calle de la Puente,
y Cruz de Guerrero, en la Calle de la Cruz.**

(Plano y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

CRUZ DE GUERRERO

Desconocemos si el nombre dado a esta cruz estaba referido al apellido de la persona que costeó su hechura o a quien vivía en el lugar de su emplazamiento. Como dato al respecto, en el año **1584** era vecino de Íllora, Juan Martin Guerrero, cazador de lobos.



12/12/1693 P. (674, 9469)

“Xptobal de Lara y Manuela Navarro, su muger, venta real y donación qontra Manuel, Francisco y Juan Nabarro de Contreras.”

“Sepan los que bieren la presente escriptura de venta... cómo nos Manuel de Contreras y Francisco de Contreras Nabarro, vezinos que somos desta villa de Yllora, dezimos que por quanto por la fin y muerte de Pedro Contreras, nuestro padre, quedó una casa en esta villa, en la calle que sube desde detrás de la Yglesia al cruz de las peñas que llaman de Miguel Gutierrez. Que linda con casas de Alonso Martin de Castilla el marchante, y dos calles; y por el corral con casa de Antonio Garzia Mellado...”

20/11/1720 P. (542, 9722)

“Gaspar Fernandez Crespo, venta qontra Juan Ximenez de Capilla y otros sus ermanos.”

*“,,nos, Juan de la Peña Jimenez, Marcos de Arroyo y Juana Jimenez de la Peña, su muger, Antonio Jimenez de la Peña, manzebo, Catalina Jimenez de la Peña, donzella... dezimos que por fin y muerte del dicho Francisco de la Peña Ximenez, nuestro padre y suegro, entre otros vienes quedó **una casa en esta villa en la Calle que de la Ylesia Parroquial sube a el Ejido, linde... con dos calles...***

*Vendemos... a Gaspar Fernandez Crespo... **un pedazo de corral de el corral de la dicha casa... que corre derecho desde la calle que sube a la Cruz de Guerrero...**”*

31/08/1732 P. (8914)

“Francisco Calbo, benta real contra Joseph de Ortiz y su muger.”

*“Sepan los que bieren la presente escriptura de benta.... cómo nos Joseph de Ortiz y Ana Estefania de Mazias, su muger, vezinos que somos del cortixo Desquerosa y estantes al presente en esta villa de Yllora... dezimos que por el testamento que otorgó Joseph Martin del Moral, primer marido de mí la dicha Ana Estefania... me dexó a mí... **una casa pequeña en esta villa, en el Barrio de la Cruz de Guerrero**, linde con casa de Marcos de Cuerbas... y doi en benta... a Francisco Calbo... y por preçio y cuantía de [300] reales... (que está cubierta de texa)...*

Yllora, en [31/08/1732] años...”



30/12/1732 P. (327, 9227)

“D.ⁿ Xptobal Nabarro, su capital.”

“En la villa de Yllora, en [30/12/1732] años, ante mi el escrivano público y testigos pareció D.ⁿ Christoval Nabarro, vezino de la ciudad de Granada y natural desta dicha villa, yjo legítimo de Pedro Navarro, difunto, y de D.^a Ana de Lara... Y dixo que por quanto para servir a Dios nuestro señor... casó, según orden de nuestra santa madre Yglesia, con D.^a Theresa Caravaxal, de estado doncella, yxa legítima de D.ⁿ Francisco Caravaxal y de D.^a Ysavel Martinez, su muxer, vecina de la ciuda de Granada a la colación de señor San Yldefonso...

Y a dicho tiempo llevó el otorgante al matrimonio diferentes vienes y alaxas de las cuales quiere acer escritura de capital, para las dudas que en adelante se puedan ofrecer...

-Primeramente un escritorio con mesa, en [150] reales –

...

-Una cama de nogal, con varandillas, en [350] reales –

...

-Una docena de libros de diferentes autores, en [57] reales –

...

-[726] reales que costaron los vestidos que le ico el otorgante a la dicha su muger antes de casarse –

-Una casa en esta villa, en la Placeta que llaman de Los Crespos, y calle que de la Yglesia Parroquial de ella sube a la Cruz de Guerrero. Linde con casa de la capellanía que de presente posee el licenciado D.ⁿ Gaspar Fernandez Crespo, y casa de el padre frai Francisco Navarro, religioso calcado de Nuestra Señora de la Merce de la ciuda de Granada.... en precio de [8.000] reales –

...

Montan los vienes deste capital 16 U 948 reales

...

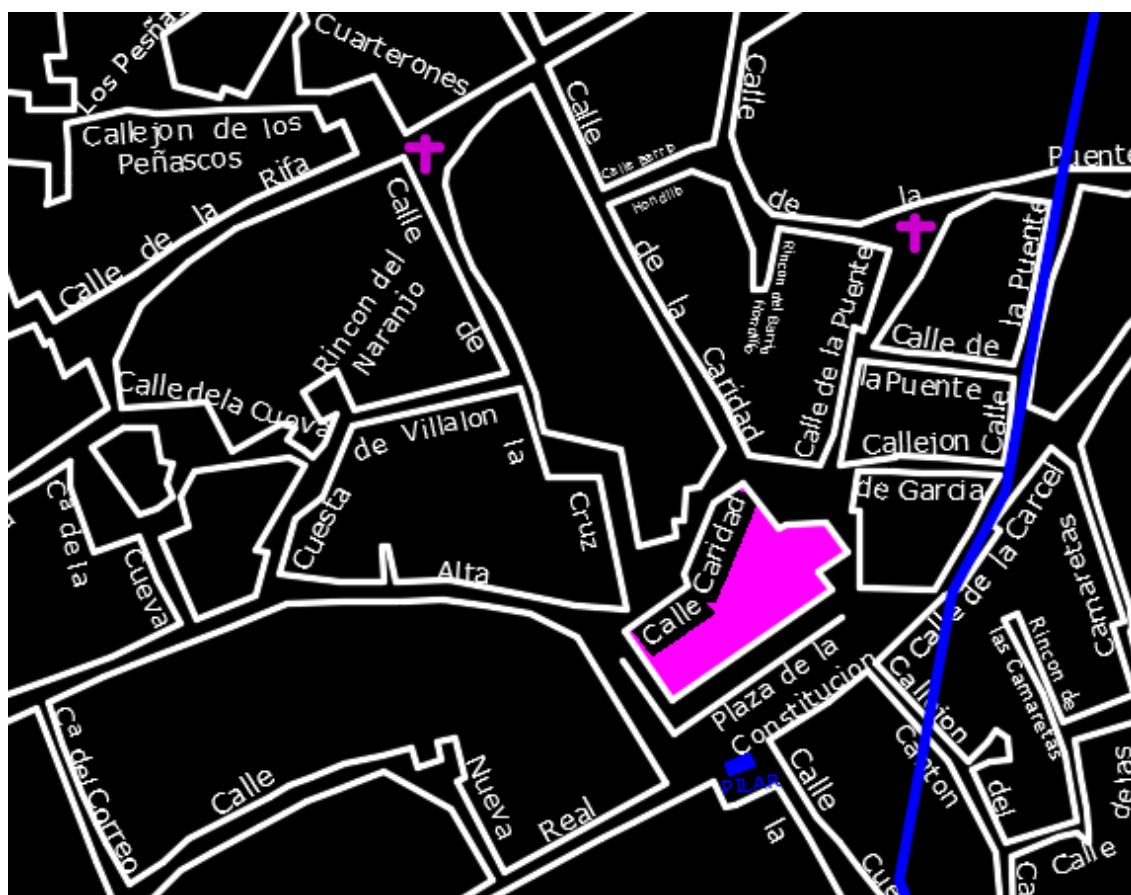
D.ⁿ Christoval Navarro Antemy / Ju.^o Ramos / Quixada”

Una casa en esta villa en la placeta que llaman de Los Crespos y calle que de la Yglesia parroquial de ella sube a la Cruz de Guerrero Linde con casa de la capellanía que de presente posee el licenciado D.ⁿ Gaspar Fernandez Crespo y casa de el padre frai Francisco Navarro religioso calcado de Nuestra Señora de la Merce de la ciuda de Granada.... en precio de [8.000] reales

24/04/1734 P. (1260, 5802)

“Antonio de Castro Palomino, venta real contra D.^a Ynes Capilla, viuda de Francisco Manuel Gutierrez.”

“„yo, D.^a Ynes Capilla, viuda de Francisco Manuel Gutierrez, vezina que soi desta villa de Yllora... bendo.... a Antonio de Castro Palomino, vezino de esta dicha villa.... una casa que yo tengo mía propia en la Calle que de la Cruz de Guerrero sube a el Lonsario, que linda con... dos calles...”



Cruz de Guerrero, en la Calle de la Cruz, y Cruz de la Cuesta del Algarrobo posteriormente llamanda Calle de la Puente.

(Plano y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

CRUZ DEL CALLEJÓN QUE SUBE A LAS CAMARETAS Y PIE DEL CASTILLO

Las cruces y las ermitas parecían describir círculos concéntricos alrededor de un centro constituido por la Iglesia Parroquial. Representaban de este modo, para el imaginario religioso, diversos escudos de protección ante las causas catastróficas, y muchas de origen desconocido, de las epidemias, las plagas y los desastres naturales.

Ya fueran atribuidas al pecado y su castigo, o a la conspiración de las abstractas fuerzas del mal o del demonio, buscar refugio en otros símbolos, igualmente imaginarios, pero que, por el contrario, eran favorables al bien, a nuestra salud y a la abundancia, concedían un cierto margen de maniobra mediante la oración, la adoración y la proliferación a estos símbolos, bajo la previa aceptación y sumisión a sus patrocinadores, o sea, a la Iglesia y sus sacerdotes y a los poderosos, a quienes esos poderes parecían favorecer con la fortuna.

En este escenario geográfico-confesional tan solo desentonaba, inevitablemente, la gran peña que sostenía los restos, cada vez más devastados, de la fortaleza musulmana. Probablemente su abandono y su ruina también fuesen considerados como merecedores de premio y recompensa sobrenatural. Esta Cruz de las Camaretas y la Cruz de la Pileta constituían el escudo a cuya espalda quedaba cercado “*el pie del Castillo*”, símbolo del enemigo religioso y de la herejía.

15/11/1679 P. (7517)

“Obligación y fianza.-

En la villa de Yllora, en [15/11/1679] años, yo el escribano yuso escripto notifiqué el nombramiento curador ad bona de los menores hijos de Lope Camacho... a Pedro de Mesa, vecino desta villa... y dixo acepta el ofiçio y cargo de tutor... y tendrá libro de quenta y raçón de reçibo y gastos... y para su mayor seguridad dio por sus fiadoras... a doña Catalina Martin Abolafia, su muger, y a Catalina Morena...

Y para más seguridad de la paga... hipotecan... los dichos Pedro de Mesa y su muger, una casa en esta villa, detrás de la Yglesia della, en que de presente biben, linde con casas de Bartolome [¿] y corral de dicha Yglesia; y otra media casa en la Calle del Pilar Alto, incorporada con otra media casa propia de Andres Rodriguez de Cuenca, que toda alinda con casas de los erederos del lizenciado don Pedro Ruiz del Olmo, y con callexón donde está una cruz. Y la dicha Catalina Morena hipoteca una casa en el Arroyo de Caganchas desde villa...”

CRUZ DE LA PILETA

La Cruz de la Pileta, junto a las cruces de los Azotes, de San Pedro y de La Peña Gorda, conformaban el flanco sureste de la población. Una bienvenida o un aviso subliminal para quien accedía a la villa por esos lugares; y una bendición protectora o la advertencia de que abandonaba el espacio seguro y espiritualmente amurallado de la villa, para quien se marchaba.

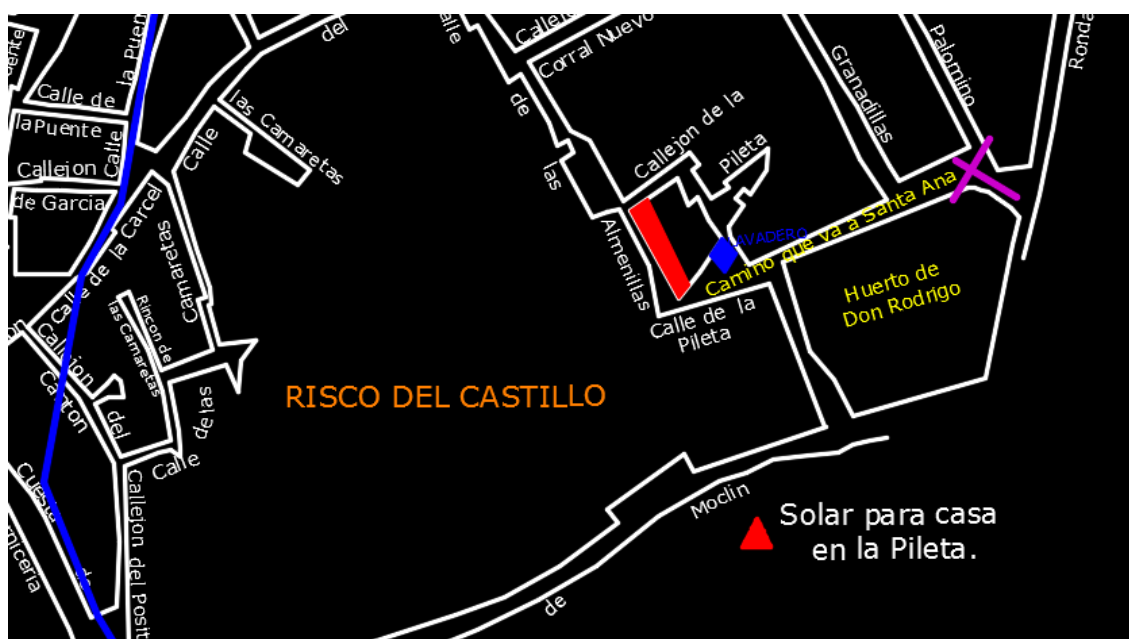
02/01/1595 P. (VIII)

“Juan de la Cueba, carta de venta qontra Francisco Ortiz, trabajador y su muger.”

“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo nos Francisco Ortiz, trabajador, Ysabel Sanchez, su muger, vecinos que somos desta villa de Yllora... bendemos.... a Juan de la Cueba, scrivano público y del Concejo desta dicha villa, un solar para casa que nosotros abemos y tenemos en esta dicha villa, en La Pileta, que alinda con corral de Antonio Henandez de Castro, que antes solía ser de Ysabel de Castilla, y con dos calles reales, y el camyno que ba a señora Santana por la parte de la Cruz de La Pileta... por preçio y contía de veinte y dos reales ...

En testimonyo de lo qual otorgamos esta carta antel scrivano público y testigos de yuso escritos, en cuyo registro lo firmó un testigo a nuestro ruego por no saber escrebir. Ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a dos días del mes de henero de [1595] años, siendo presentes por testigos Sebastian Garcia de Cuenca y Juan Martyn del Moral el moço y Pedro Ramos, harriero, vecinos desta dicha villa.

*Por tº Juº myn del / moral Ante my... Pº Grºmo de la Pª / scrivano puºco
Derechos con la salida LXVIIIº maravedís.”*





CRUZ DEL CERRILLO

En el siglo XVI la Cruz del Cerrillo, “*sityo tan antiguo*”, y el Calvario de Santa Catalina ‘guardaban’ el flanco occidental de la villa. Por estos y otros lugares del contorno de la villa, por los que se producía el mayor tránsito y comunicación de ésta con la vega y la ciudad de Granada, su perímetro estaba amurallado con tapial, una medida de control para cuando llegaban noticias de haberse desatado y estarse propagando una epidemia, generalmente de peste.

La Cruz del Cerrillo estaba situada sobre un “*pie de piedra*”, en el lugar que actualmente es el cruce en el que confluyen las calles Real, Santo Cristo y Cerrillo.

Hacia el año **1610** el propietario de un solar situado enfrente y muy próximo a la cruz era **Miguel Sanchez Canalejo**, el cual quiso trasladar la Cruz y situarla “*en la pared de la casa que a de labrar... en el propyo pie de piedra que tiene, sobre una bara de cymyento sobre la tierra.*”

En un primer momento los alcaldes de la villa advirtieron a Miguel que no quitase dicha Cruz del Cerrillo, decisión que el escribano trasladó a Miguel bajo el epígrafe: “*La Santa Cruz qontra Myguel Sanchez Canalejo*”, pero a la vista de las garantías que ofrecía Miguel, el Concejo aceptó que trasladase de la **Cruz del Cerrillo** y la insertara en la fachada de la casa que quería edificar en su solar.

Posteriormente, la casa construida pasó a ser propiedad de Juan Galan y de su mujer Catalina Garcia, e incorporada por estos a la dote de su hija Catalina Galan para su matrimonio con el médico Juan Bautista Alegre en el año **1632**.

El doctor y su mujer pagaron con dicha Casa de la Cruz la admisión y estancia de su hija, sor Mariana de Santa Jertrudis, en el Convento de Madres Capuchinas de la ciudad de Granada; institución que en el año **1662** vendió la casa “*que tiene una cruz grande en la pared, por cima de la puerta*”, al escribano de Íllora, **Pedro de Torres**.

Desde el año **1880**, la “*Casa de Marquez*” incorporó la cruz en su fachada, bajo el título de “*Cristo de la Yedra*”.



20 y 22/04/1610 P.

“Auto sobre do se a de poner la Cruz del Cerrillo.”

“En la villa de Yllora, a veinte días del mes de abryl de myl y seyscientos y diez años, Juan Lopez Rojo y Francisco Ximenez, alcaldes hordynaryos desta villa, dixeron que a su noticya a benydo que **Myguel Sanchez Canalejo**, vecino desta villa, para labrar una casa quyere quitar la Cruz del Cerrillo, ques dentro desta villa.

Y por quanto es cosa de tanto contento para los vecinos desta villa, y el sitio tan antiguo, mandaron que se le notifique al dicho Myguel Sanchez que no quite la Cruz de do está, so pena que se proçederá contra él sy la quyta. Y con lo que dyxere o no, se le traygan los autos.

Ju^o Lopez / Rojo

Fr^{co} / Xi^{ez}

P^o Fernandez / cresco escrvo pu^{co}”



“La Santa Cruz qontra Myguel Sanchez Canalejo.”

“En la villa de Yllora, veinte y dos días del mes de abryl de myl y seyscyentos y diez años, yo el escrivano público notifiqué el auto de arryba a **Myguel Sanchez Canalejo** en su persona. El qual dixo que, en cunplymyento del auto de los señores alcaldes, **él se oblyga de que en la pared de la casa que a de labrar, a do agora de presente está la Cruz, él, en el propyo pie de piedra que tiene, sobre una bara de cymyento sobre la tierra, la pondrá de dentro de la pared, de manera que quede que desde la calle se pueda ber byen** y con toda la deçencia que conbenga, a contento de la Justicia desta villa; y si no, quella la pueda poner a su costa, y por lo que costare le an de poder executar con solo el juramento de qualquiera de los alcaldes que son o fueren desta villa.

Y para que ansy lo cunplyrá y hará, oblygó su persona y byenes abydos y por aber....

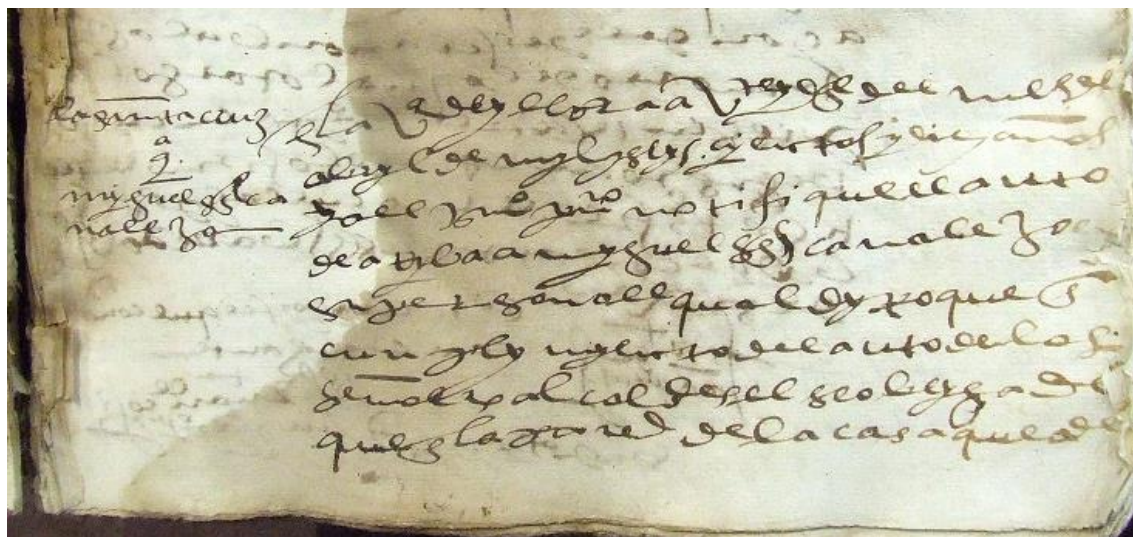
En testymonyo de lo qual otorgó la presente ante el escrivano y testigos, en cuyo resgistro, a su ruego, lo firmó un testigo. Testigos Francisco de Macuecos, y Pedro Sanchez Badyllo, y Gaspar Sanchez Barrera, vecinos dedsta villa.

Tº Frº de / maçuecos

Ante my y doy fee que conozco al otorgante

Pº Fernandez / cresco escrvº puº

Syn derechos y doy fee.”



12/11/1612 P. (LXXXV, 1249)

“Don Garcia de Abila qontra Mateo de Rosales.”

*“Sepan quantos bieren esta escritura de arrendamyento, cómo yo Mateo de Rosales, harriero, vecino que soy desta villa de Yllora, rreçibo en arrendamyento de don Garcia de Abila Ponce de Leon, veinte y quatro de la çiudad de Granada, una haça quel suso dicho tiene en el térmyno desta dicha villa, **do llaman el Çerrillo, junto a la muralla desta dicha villa**, ques una haça que el dicho don Garçia compró de Sebastian de Roças, vecino desta dicha villa, **de siete çelemines de tierra poco más o menos... por preçio cada año de [56] rreales... En testimonyo de lo qual... firmó a mi rruego un testigo por no saber...***

*Tº Juº Galan Ante my... Gregº de la Peña / scnº puº
Derechos un rreal y no más. Y dello doy fee.”*

Año 1632. (Lº 1º A Fº 39 y Lº 1º M Fº 405 b)

“28 de março”

“El maestro Juan Baptista Alegre, biudo de doña Catalina del Ol mo, y doña Catalina Galan, hija de Juan Galan y de Catalina Garcia.”

*“En diez y nueve de abril de mil i seis cientos y treinta y dos años, abiendo preçedido las tres moniciones nupciales ynter misarun solemnia, como lo manda el sancto Concilio de Trento, y no abiendo rresultado ningún ynpedimento, desposé **al maestro Juan Baptista Alegre**, biudo de doña Catalina del Olmo, con doña Catalina Galan, hija de Juan Galan y de Catalina Garcia. **Y fue en las casas de la morada del dicho Juan Galan**¹. Y fueron testigos el maestro Pedro Ximenez y el Lº Lucas de Leon y Gregorio de la Peña, escribano, y otras muchas personas. Y lo firmé.”*

¹ Probablemente el casamiento se realizó en la casa de la Cruz del Cerrillo.

21/03/1640 P. (CXXXIX, 7457)

“El doctor Juan Bautista Alegre qontra Juan de Nabalosa.”

*“Sepan los que bieren esta escritura, que yo Antonio Sanchez, becino de la çiuudad de Granada, estante a el presente en esta billa de Yllora... y en birtud [del poder] que tengo del **doctor Juan Bautista Alegre, mi yerno, médico, becino de la ciudad de Granada que primero lo fue desta dicha villa...** doy en arrendamiento a Juan de Navalosa... **la casa que el dicho doctor tiene en el Barrio del Çerrillo**, linde con casas de Marcos Gomez de la Rosa y Alonso Ximenez Piedrahita y dos calles rreales; y una haça de treçe çelemines de tierra que el suso dicho tiene en el rruedo desta villa que llaman la Haça del Alberca de Lino...*

Testigos Gaspar Fernandez y Francisco de la Cruz y Francisco Martyn Ballexo...

*antoño ssanchez Juº Fernan / dez nabalosa
ante my... Sebastian lopez / de rroças snº”*

03/12/1641 P. (CCCCLXVI, 1335)

“El doctor Juan Bautista Alegre qontra Juan Fernandez Nabalosa.”

*“Sepan los que bieren esta escritura, que yo **el doctor Juan Bautista Alegre, médico, vecino que soy de la çiuudad de Granada, que primero lo fui desta billa de Yllora**, doy en arrendamiento a Juan Fernandez Nabalosa, becino desta dicha billa, **una casa que yo tengo en ella, en el Barrio del Çerrillo**, que por la una parte alinda con casa de Marcos Gomez de la Rosa y por la otra con casa de Alonso Jimenez Piedrahita... **Y una haça de tierra calma en el Ruedo desta villa, que llaman la Haça del Alberca de Lino**, linde con el camino real y el açequia...*

Yllora, a [03/12/1641] años...

*D.ºr Juan B.ªa Alegre Juº Fez / nabalosa
Ante my... Sebastian lopez / de rroças snº”*

08/1645 P. (CCCLXII, 5680)

“El doctor Juan Bautista Alegre, qontra Luys de Nabalosa. 132 reales.”

*“Sepan los que bieren esta escritura, que yo **el doctor Juan Bautista Alegre, médico, vecino que soy de la ciudad de Granada, que primero lo fuy desta villa de Yllora**, doy en arrendamiento a Luys de Nabalosa, vecino desta dicha villa, **una casa que yo tengo en ella en el Barrio del Cerrillo**, que alinda con casas de Marcos Gomez de la Rosa y Alonso Jiemenez Piedrahita...”*

09/07/1646 P. (CCXXV, 6588)

“Catalina Garcia, biuda de Juan Galan, su testamento.”

“En el santísimo nonbre de mi señor Jesucrito amen. Sepan los que bieren esta escriptura de testamento, que yo Catalina Garcia, viuda de Juan Galan... estando como estoy en las casas de mi morada enferma del cuerpo... hago y ordeno este mi testamento...”

...

-Y el demás aconpañamiento de mi enterro... bayan doçe pobres con doçe hachas encendidas, y a cada uno se le dé un rreal de limosna; y ansimismo, en dos días consecutivos pasado el de mi entierro, se amasen quatro fanegas de trigo y se repartan en pan amasado a pobres desta villa.

-Y se dé de limosna a redención de cautivos quatro reales...

...

-[17] misas de la Reyna doña Catalina –

-Seis misas por la paz y concordia de los principes christianos –

-Quinçe misas por la esaltación de la santa fe católica –

...

-Treçe misas de difuntos, que son las de la Luz –

...

-Yten mando de mejora de todos mis vienes... a Mariana Galan, mi nieta, que e criado en mi casa y la tengo de presente; hija lijítima del dotor Juan Bautista Alegre y de doña Catalina Galan, mi hija, su mujer que fue, la casa de mi morada... y todo el mueble que... yo tengo en la dicha mi casa...

Dejo... por mis unibersales y lijítimos erederos a Andres Galan, mi hijo y del dicho Juan Galan, mi marido, y a Juan y Antonio y Mariana, mis tres nietos, hijos del dotor Juan Bautista Alegre y de doña Catalina Galan, mi hija difunta...

Y ansimismo mando que de mis vienes se haga una cama de damasco negro, con sus alamares, y acabada en toda perfección, para Jesus Nacareno, a quien la mando...”

16/06/1648 P. (CXLIII, 115)

“Francisco Ruyz del Olmo, benta qontra Maria Serrana. 110 ducados.”

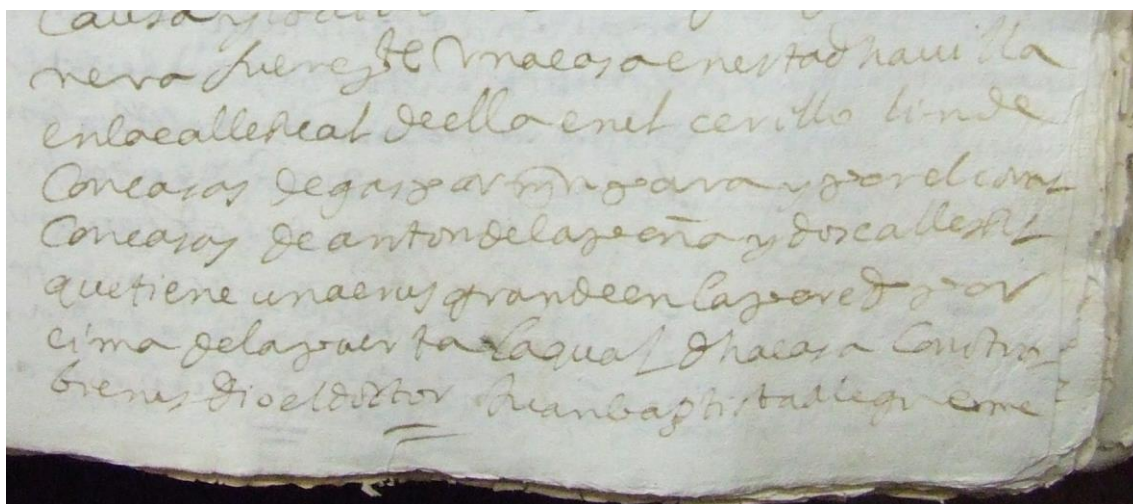
“Sepan los que bieren esta escriptura, que yo Maria Serrana, biuda de Marcos Gomez de la Rosa, becina que soy desta villa de Yllora.... bendo.... a Francisco Ruyz del Olmo.... una casa cubierta de teja que yo e y tengo en esta dicha villa, en el barrio y sitio que dicen de la Cruz del Çerrillo; que por la una parte alinda con casas del dotor Juan Bautista Alegre, becino de Granada, y por la otra parte con casa de Miguel Sanchez Santaren, becino de Billanueva Mesia, y con la calle rreal; y por el corral con Alonso Jimenez Piedrahita....

Yllora, en [16/06/1648] años...”

31/01/1662 P. (LVIII, 9149)

“Pedro de Torres, venta del qontra el Conbento y monxas de Las Capuchinas.”

“Sepan quantos esta escriptura de benta bieren, cómo yo, Pedro de Urrea, scribano de la ciudad de Granada y vecino de ella, en nombre y en birtud de el poder que tengo del Conbento y monxas de las madres Capuchinas de la dicha ciudad, que me otorgaron por ante Alonso Quebedo, scribano de su magestad, su fecha en la dicha ciudad en [28] de este presente mes de enero... bendo... a el dicho Pedro de Torres, scribano público de esta dicha villa.... una casa en esta dicha villa, en la Calle Real de ella, en el Cerrillo, linde con casas de Gaspar Martyn Parra, y por el corral con casas de Anton de la Peña, y dos calles rreales, que tiene una cruz grande en la pared, por cima de la puerta.



La qual dicha casa, con otros bienes, dio el doctor Juan Baptista Alegre, médico, vecino de la ciudad de Loxa, e el dicho Conbento, en pago de [1.050] ducados de la dote y alimentos de soror Mariana de Santa Jetrudil, su hixa, monxa nobicia en él, por escriptura ante mi el dicho Pedro de Urrea, su fecha en la dicha ciudad de Granada, en [16] días de este presente mes.

Que la dicha casa se le dio en dote a el dicho dotor Juan Bautista Alegre quando casó con doña Catalina Galan, su muger; y el suso dicho se la dio en parte de pago de su lexítima a don Antonio Alegre, su hixo, el qual bolbió la dicha casa a el dicho su padre por aberle pagado el precio en que se la entregó, por escriptura ante Geronimo de Olibares Billaberde, sscribano de su magestad, su fecha en la ciudad de Loxa, en once días de el mes de março de el año pasado de [1660]...

La qual dicha casa le bendo, en el dicho nonbre... por preçio de [210] ducados... que es la cantidad en que se le remató como en mayor ponedor; de los quales paga aora de contado [1.200] reales, y los [1.210] reales restantes se a de obligar a pagarlos a el dicho Conbento para el día de Nuestra Señora de agosto que bendrá de este presente año...

Yllora, en [31/01/1662] años...”



27/08/1742 P. (1017, 805)

“Dⁿ Garcia de Abila Ponce de Leon, vecino de Granada, arrendamiento contra Juan Lopez Ontiberos.”

“En la villa de Yllora, a [27/08/1742] años, ante mi el presente escribano público y testigos pareció Dⁿ Garçia de Abila Ponce de Leon, vecino de la zitudad de Granada y estante al presente en esta dicha villa... y otorgó que da en arrendamiento a Juan Lopez Ontiberos, vecino desta dicha villa, un guerto que llaman del Moral, en el Callejón de las Huertas; que linda con huerto de los

herederos de Dⁿ Xptoal Ximenez de Cuellar, y con huerto de D. Francisco Fernandez, y guerto de Francisco Duran el maior, y el camino que baja de la Cruz del Serrillo a las albercas de lino.

Y otro guerto en el sitio que llaman del Alberca, que linda con la Calle de la Carnisería, y guerto de la Yglesia desta villa, guerto del otorgante, y con el Callejón de las Guertas.

Y asimismo otro guerto en dicho Callejón, que linda con huerto del dicho Francisco Duran, y con los herederos de Lorenzo Martin.

Todos con sus árboles frutales y granados; los cuales son propios del maiorasgo que en esta villa posee el otorgante. Los cuales les da en dicho arrendamiento al dicho Juan Lopez, con las aguas que les pertenecen, por tiempo y espacio de seis años... y por precio [deteriorado] habiendo sido convenio entre el otorgante y el dicho Juan Lopez, el tomar antizipados, por quenta de la renta, [75] reales vellón, que estos se han de desquitar el último año deste arrendamiento, cuia cantidad ya tiene perzevida.

Y por la paga o pagas que dejare de hazer, como el tener dichos guertos vien labrados y cultivados y cuidados sus árboles, se le a de poder executar... Y si fuese necesario despachar executor a la cobranza de lo que estubiese deviendo... le ha de pagar, en cada un día de los que en la cobranza se ocupare, doze reales de salario, con más los del camino de venida, estada y buelta...

Estando presente... el dicho Juan Lopez Ontiberos... recibe los guertos que quedan referidos en arrendamiento de Dⁿ Garcia de Abila Ponze de Leon... por tiempo de seis años... y por precio y renta fija, en cada uno de dichos seis años, de [260] reales... como los [75] reales que e adelantado no se desquiten hasta el último año deste arrendamiento...”



(Plano y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

18/08/1759 P. (342, 528)

“Diego Roxo de Castilla, venta contra Dⁿ Juan Gutierrez Capilla y consortes.”

“...Dⁿ Juan Gutierrez Capilla y D^a Mariana Ramos Palomino, mi mujer, y Bernabe Mazuecos... vezinos que somos desta villa... vendemos.... a Diego Roxo de Castilla, labrador en el cortixo de Alcocón... una casa cubierta de teja... que está en la calle que desde la Real sale a la Plazeta en que está el portón de la casa del vínculo que fundó Dⁿ Diego Crespo, y está más arriba de la casa de los hixos de Bernardo Benavides, que ésta está más arriba del Santo Xpto que ai en el frontero de la Calle Real, junto la que sale al Cerrillo...”



CRUZ DE SAN PEDRO

Esta Cruz, situada en el principal acceso a la villa, compartía nombre con la Puerta de la fachada occidental de la Iglesia Parroquial; ambas simbolizan a aquel que custodia las llaves de la entrada, San Pedro, que abre las del Cielo a los justos y las cierra a los malvados.²

Junto a la **Cruz de San Pedro** tuvo una haza el clérigo **Alonso Diaz Venegas**, “*capellán de la señora Duquesa de Terranova*”, esposa del **Gran Capitán**. Esta haza fue vendida en el año **1564** a **Juan Garcia de Capilla**, y éste, a su vez, la vendió a **Juan Sanchez de Castilla** en el año **1602**. Cuando la haza era del clérigo Alonso Diaz Vanegas lindaba con la de Pedro Sanchez Badillo.

En las huertas de la Cruz de San Pedro se encontraba la huerta que en el año **1623** compró, a Juan Lopez Rojo, el **licenciado Juan Garcia Cabello**; éste, en el año **1638**, construía una **alberca** en esta huerta.

En el año 1623 lindaba la huerta con la haza de Juan de Castilla que anteriormente fuera de Alonso Diaz Venegas; pues esta haza de la Cruz de San Pedro, que en el año **1650** poseía **D^a María de Billarraso Serrano, viuda de Andres Jimenez de Castilla** y en el año **1653 D. Pedro de Campos y Balberde, regidor de Loja**, lindaba por la parte de abajo con la del licenciado Juan Garcia Cabello y su alberca.

La Cruz original fue eliminada en el siglo XX y reemplazada posteriormente por la actual.

² Ver el archivo número 17 de este trabajo, bajo el título: “*Se nos ha caído la FE.*”



En la fotografía anterior observamos la magnífica factura de esta Cruz, sobre columna y peldaños, que lamentablemente fue eliminada para posteriormente colocar la cruz actual. (Fotografía procedente del blogspot de Juan Ruiz Coca)



(En el centro de la fotografía se puede apreciar la actual Cruz de San Pedro.)

03/11/1564 P. (CCCXXXV, 9454)

“Juan Garçia de Capilla, benta qontra Alonso Diaz Benegas.”

“Sepan quantos esta carta de benta vieren, como yo **Alonso Benegas hijo del comendador Pedro Muñoz y de Beatriz Benegas, su muger, difuntos, que ayan gloria, vecino que soi de la çibdad de Gibraltar, estante al presente en esta billa de Íllora...** bendo... a vos **Juan Garçia de Capilla, vecino desta villa de Íllora...** todas las tierras de pan llebar e una biña que **Alonso Diaz Benegas, clérigo, my tío, ya difunto, dexó en el térmyno desta villa, que son una haça de secano questá en el pago de Mançanares, que tiene beynte e seys fanegas de tierras, poco más o menos, de tierras y monte, que alinda con tierras de los herederos de Francisco de Nabas...** y por la cabeçada con tierras e biña de Rodrigo de Luçena y con el camino real que ba a Granada. Y otra **haça en el ruedo desta villa en la Cruz de San Pedro, questá entre dos caminos, uno que ba a la çibdad de Granada y otro que ba al Texar, y linda con tierras de los herederos del Medeleny...** Y otra haça questá en el dicho ruedo questá entre dos caminos, el uno que ba a señora Santana y el otro que ba al Real de Sevilla, linde con tierras de vos el dicho Juan Garçia de Capilla y con tierras de Antona Martyn la Serrana, biuda... Y otra haça de una hanega... questá en el dicho ruedo, que alinda con el camino que ba a señora Santana y con tierras de Anton de Molina y con haça de Sebastian Lopez de Biolante, y por la cabeçada el monte. Y una biña de tres arançadas... questá en el pago del Higueral, que alinda con el camino alto que ba a señora Santana y con haça de la capellanía de Billanueva y con biña de Juan de Lopera, sus herederos, y con biña de Juan de Íllora. Las quales dichas tierras e biña... vos bendo... por preçio y contía de [317] ducados de oro, que son y montan [118.875] maravedís...

En testimonyo de lo qual... firmé mi nonbre ques fecha y otorgada en la villa de Íllora, a [03/11] del nacimyento de nuestro señor Ihu Xpo de [1564] años...

Alonso / venegas Ante my Christoval de la P^a / escrivano pu^{co}”

10/09/1565 P. (Copias 1º)

“Partición de los bienes de Diego Lopez, difunto. Año de IUDLXV.”

...

-La haça de las Peñuelas en el ruedo, linde con la biña que dizen de Martinez y el camyno, que tiene çinco fanegas de tierras a quarenta ducados la fanega...

-Otra haça en el ruedo que dizen de las Madrigueras, de ocho almudes, a razón de seyes myll maravedís la fanega...

...

-La mytad de la haça de los paredones de Gaytarana, que son ocho fanegas a dos myll maravedís la fanega –

-La mytad de la haça de la calera de Gaytarana, que tiene tres fanegas y ocho çelemynes a dos myll maravedís cada fenga...

-Çinquenta y tres fanegas y media de tierras en el Cortijo de Marjales a dos myll maravedís cada fanega...

...

*-Mas se le dio y adjudicó la haça de la Cruz, en el ruedo, de dos fanegas y dos çelemynes, **que alinda con dos camynos** y con haça de la Serrana, a quarenta ducados la fanega...”*

04/12/1600 P. (DCIII)

“Doña Ysabel de Balencuela, censo qontra Juan Garcia de Capilla y su muger.”

*“Sepan quantos esta carta de ynpusición de censo bieren, cómo yo Juan Garcia de Capilla el biexo e yo Ysabel Rodriguez, su muger... bendemos... a bos doña Ysabel de Balençuela, becina desta villa ... dos milll y seiscientos y setenta y ocho marabedís de censo y tributo en cada un año, los quales agora nuebamente ynponemos... sobre **una haça de tierras que nosotros abemos en el ruedo desta billa, que se dice la haça de la Cruz de San Pedro, y alinda con el camino que desta billa ba a la ciudad de Granada y el camino que ba al Texar desta villa, y con haça y tierras de Pedro Sanchez Badillo, becino desta billa...***

Y lo otorgamos según dicho es antel scrivano público y testigos, en cuyo rexistro firmé yo el dicho Juan Garcia de mi nonbre, y por mi la dicha Ysabel Rodriguez un testigo por no saber escribir. Ques fecha y otorgada en la dicha billa de Yllora, a quatro días del mes de diciembre de mill y seiscientos años, siendo testigos Francisco Fernandez de Marcos y Anton de Torres y Alonso de Montiel, becinos desta dicha billa.

Fui testigo Anton de Torres

Juº Grª / capilla

*Ante my y doy fe que conozco a los otorgantes Pº de Torres / scrvº puº
Sin derechos.”*

15/01/1602 P. (LXXIII)

“Juan Sanchez de Castilla, venta qontra Juan Garcia Capilla y su muger.”

“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo yo Juan Garcia de Capilla el biejo, e yo Ysabel Rodriguez, su muger... [vendemos] una haca de tierra de quince almudes poco más o menos... a bos Juan Sanchez de Castilla... que la dicha haca es en el ruedo desta villa do dicen la Cruz de San Pedro, término desta billa, y alinda con el camino que desta billa ba a la ciudad de Granada y el camino que ba al Texar, y con haca de Pedro Sanchez Badillo... por precio y contía de [172] ducados...

En Yllora, a quince días del mes de enero de [1602] años...

Fui tº Anton de Torres

Juº Grª / Capilla

Sin derechos.

Ante my... Pº de Torres / scrvº puº»

28/10/1608 P. (DCI, 663)

“Juan de Castilla, obligación qontra Juan de Alba.”

*“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo Juan de Alva, becino desta billa de Yllora, otorgo y conozco por esta presente carta que me obligo de dar y pagar... a Juan Sanchez de Castilla, vecino desta villa.... quynze ducados y deciseis ristras de ajos... de racón de una haca que le arrendé **en nel ruedo desta villa, en la Cruz de San Pedro**, por un año, para sembrar de ortalica...*

En la villa de Yllora, a beinte y ocho días del mes de octubre de [1608] años...

Por tº Juº myn del / moral

Ante my... pº de Torres / scrvº puº

Derechos XXXIII maravedís.”

03/04/1623 P. (XC, 4055)

“Juan Garcia Cabello, escriptura de rrenta qontra Juan Lopez Rojo y su muger.”

*“Sepan quantos bieren esta escriptura de benta, cómo nos **Juan Lopez Rojo y Maria Gutierrez, su mujer, becinos que somos desta billa de Yllora... bendemos... a Juan Garcia Cabello, vecino desta dicha billa... una guerta... en el pago de las guertas de la Cruz de San Pedro... que está poblada de granados, y alinda con guertas de Juan de Macuecos y guerta de doña Catalina, biuda de Juan de Castilla, y con olibar de los dichos bendedores...***

*La qual dicha guerta... con el agua de rriego que le perteneze, y con el agua de rriego que le pertenece al dicho olibar... que tan solamente emos de gocar los dichos bendedores de la dicha agua de rriego que pertenece al dicho olibar tres días en cada un año, que a de ser en los meses de henero, y junio y septiembre, en qualquier día que quisiéremos de los dichos meses... de forma que si aquél día no se acabare de rregar se prosiga otro día... asta que se acabe de rregar de los dichos tres rriegos... **Y por precio y quantía de [75] ducados...***”

29/03/1638 P. (451, 2672)

“El licenciado Juan Cabello y Andres Martyn, portugués, contrato.”

*“En la villa de Yllora, a [29/03/1638] años... parezió, de la una parte, Andres Martyn, albañill, y de la otra, **el licenciado Juan Cavello, presvítero, anbos vecinos desta villa... y dijeron quel dicho Andres Martyn, albañill, a de dar y entregar al dicho licenciado Juan Cavello, para el último día del mes de abril... deste presente año... treynta cahizes de cal en piedra, en la calera del Albercón Alto... buena, bien cozida... a prezio cada cahíz de diez reales. Y el dicho licenciado la a de traer a su costa desde la dicha calera a la alberca que con ella a de açer en su haza de la Cruz de San Pedro, en el ruedo desta villa...***

Y firmó el dicho licenciado Juan Cavello, y por el dicho Andres Martyn un testigo a su ruego por no saver...”



(Plano y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

03/10/1650 P. (CCCXXXVIII, 4878)

“Doña Maria Delvira Billarraso qontra Matias Cosme.”

*“Sepan los que bieren esta escritura, que yo **doña Maria de Billarraso Serrano, biuda de Andres Jimenez de Castilla**, vecina desta villa de Íllora.... doi en arrendamiento a Matias Cosme, vecino desta dicha villa, **dos asas de tierra calma de pan llevar, que yo tengo en el rruedo desta villa, que la una disen la jasa de La Cruz de San Pedro, que alinda con los dos caminos reales, y por la parte baja con jasa del licenciado Juan Cabello;** y la otra la jasa que disen de Las Peñuelas, linde con jasa del dicho licenciado Juan Cabello, y por la parte baja con jasa de Leonor Garcia, biuda de Martin Gutierrez Aranda, y por la cabesada con el camino rreal que ba a Granada...*

Por tiempo de ocho años.... y rrenta en cada uno de ellos de [30] ducados, que me a de pagar sin esterlidad ninguna...”

19/10/1652 P. (CCXXVI, 6648)

“El licenciado Bartolome Roxo, arrendamiento qontra Bernabel de Ravaneda.”

“Sepan los que bieren esta escritura de arrendamiento, cómo yo el licenciado Bartolome Roxo de Castilla, presbítero, vecino desta dicha billa, doy en arrendamiento a Bernabe de Rabeneda, vecino della, una guerta que yo tengo en ella, en el sitio que llaman la Cruz de San Pedro, que alinda con la Tenería desta dicha billa, y olibar mio propio, y guerta de el licenciado Fernando de Soto. La qual le arriendo, con los morales que tiene, y granados, y demás árboles, por tiempo de seis años.... y por prezio y renta en cada uno dellos de [200] reales y un granado, el que yo, el dicho licenciado, quisiere escoxer... y con que el dicho Bernabe de Rabaneda, en el dicho tiempo de los dichos seis años, a de poner en la dicha guerta, [40] pies de granados a su costa, y a de tener la dicha guerta, por la parte del camino real que alinda con ella, zercado a su costa de binza y espinos...”

05/03/1653 P. (LXXIII, 7712)

“Don Pedro de Campos y Balberde, arrendamiento qontra Miguel de Molina.”

“Sepan los que bieren esta escritura de arrendamiento, cómo yo don Pedro de Canpos y Balberde, vecino de la ciudad de Loxa y rejidor de ella por su majestad, doy en arrendamiento a Miguel de Molina, maestro de albartero, vecino de esta dicha villa, dos haças de tierra calma que yo tengo en el ruedo de ella, que la una llaman de la Cruz de San Pedro, linde con haça de el lizenciado Juan Cabello; y la otra la haça que llaman de Las Peñuelas, linde con haças de Leonor Garcia, viuda de Martin Gutierrez, y haça del dicho lizenciado Juan Cabello, y el camino real... Por tienpo de seis años... y por precio y renta en cada uno... de [30] ducados...”

30/12/1733 P. (1246, 5719)

“D.ⁿ Xptobal Ximenes de Cuellar, benta real contra Antonio Ruiz Calbo.”

*“Sepan los que bieren la presente escritura de venta real.... cómo yo, Antonio Ruiz Calbo, vezino que soi y labrador en el Cortijo de Zijueta y al presente en esta villa de Yllora... bendo.... a D.ⁿ Xptobal Ximenez de Quellar, escribano de su magestad y de los Reales Serbizios Millones y vezino desta villa... quinze zelemines zinco estadales y medio de tierra de riego, en el ruedo desta villa y **Pago de los Arenalexos, que linda con... dos caminos que ban a la zitudad de Granada, el uno el de la Cruz de San Pedro y el otro de Los Azotes...***

...Yllora, en treinta días del mes de diciembre de [1733] años...”



(Plano y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

CRUZ DE LOS AZOTES

Una de las cruces de la cual tenemos referencias documentales más antiguas es la **Cruz de los Azotes**, actualmente desaparecida.

Entre las personas que tuvieron tierras lindando o próximas a la **Cruz de los Azotes**, están los alcaides Cristobal de Vedia, en el año **1525**, y Alonso de Jaen, en **1527**; las religiosas de Santa Catalina de Sena, en **1527 y 1529**; Diego Davila y Melchor Hernandez Crespo, en **1567**; Pedro y Bartolome de Molina, en **1586**; Juan Capilla y Bartolome Lopez de Abolafio, en **1587**; Pedro Ruyz de la Fuente y Rodrigo Alonso Ballesteros, en **1588**; de este último para Miguel Sanchez de Marcos, en **1619**; Juan de Morales, en **1604**...

29/08/1525 P. (CXIII, 8379-90)

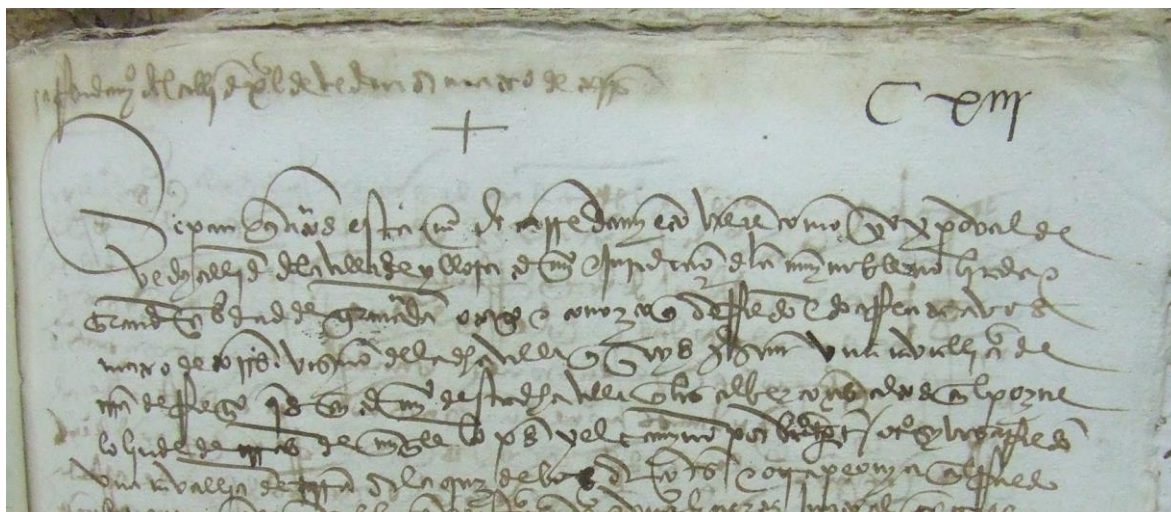
“- Arrendamiento del alcaide Xristobal de Vedia a Mateo de Torres.”

“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo Xpoval de Vedya, alcaide de la villa de Yllora... otorgo e conozco que arriendo e do a rrenta a vos Mateo de Torres, vesyno de la dicha villa, que soys presente...una cavallería de tierra a la Cruz de los Açotes... por tiempo de tres años ...

Yo el dicho alcaide Xristoval de Vedya fymé my nombre e por my el dicho Mateo de Torres, porque yo no se escrevyr, rrogué a Françisco Mateos que fymase por my, que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [29/08], año del nascimiyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1525] años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta, llamados y rrogados, el dicho Françisco Mateos, sacristán, e Pedro de Barrientos, clérigo, beneficiado de la Yglesia de Yllora, vecinos de la dicha villa de Yllora.

xpoval / de bedia

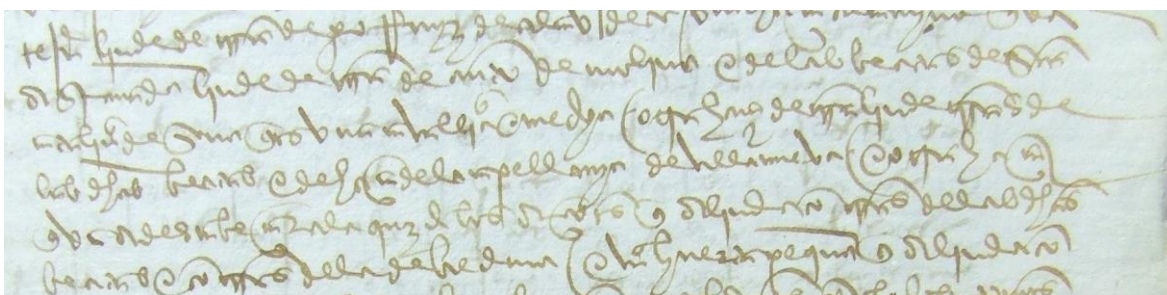
Paso ante my G° Pinar escriv°



13/02/1527 P. (XLIII, 2569)

“- Arrendamyento del alcaide de Moclín qontra Alonso Garcia, yerno de Juan Lopes”

“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, cómo yo **Alonso de Jahen, alcaide de Moclín**, vecino que fue de la muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada ... arriendo a vos Alonso Garçia, yerno de Alonso Lopes, vesyno desta villa de Yllora.... que soys presente, las tierras syguientes: Una peonya que yo he e tengo en el térmyno desta dicha villa de Yllora al **camyno que va al Tejar**, linde tierra de Pedro Ruyz de Alcaudete. **Una haça al camyno que va a Granada**, linde de tierra de Anton de Molina, e de las **Beatas de Santa Catalina de Sena**, que es una cavallería e medya. Otra haça de tierra linde de tierras de las dichas Beatas e de haça de la capellanya de Villanueva. **E otra haça que va a descabeçar a la Cruz de los Açotes**, que alinda con tierras de las dichas Beatas e con tierras de la de Biedma. E una huerta pequeña que alinda con huerta de Mercado e con Alonso Gutierrez.



Por tiempo de dos años complidos primeros syguientes, por preçio de un cahíz de pan terçiado... puesto e pagado en esta dicha villa de Yllora a vuestra costa e comysión. E con condyçión que en fyn del tiempo del dicho arrendamyento dexeys la terçia parte de las tierras de riego e de secano, todo a una parte, para el arrendador que vinyere...

En testimonio de lo qual... yo el dicho alcaide fymé my nombre, e por my el dicho Alonso Garçia fymó Juan Martines el moço porque yo no sabia escrevyr. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a trese dyas del mes de febrero, año del nascimyento de nuestro salvador Ihu Xrispo de [1527] años. Testigos que fueron presentes ... el dicho Juan Martines el moço e Juan Sanches de Castilla el moço e Mateo de Torres, vecinos de la dicha villa de Yllora /

A^ol de Jaen

Ju^o mys”

02/08/1529 P. (LXXXIII, 9546)

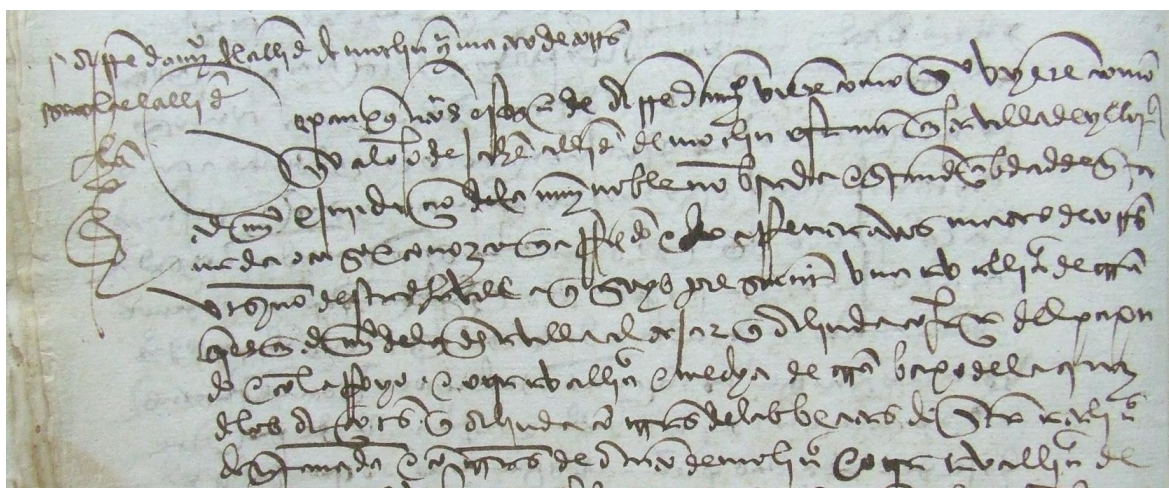
“Arrendamiento de alcaide de Moclín qontra Mateo de Torres.”

“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo **Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, estante en esta villa de Yllora...** arriendo... a vos Mateo de Torres, vezino desta dicha villa... una cavallería de tierra ques en término de la dicha villa, al Tejar, que alinda con haça del Papudo e con el arroyo. E otra cavalleria e media de tierra **baxo de la Cruz de los Açotes, que alinda con tierras de las beatas de Santa Catalina de Granada** e con tierras de Anton de Molina. E otra cavallería de tierra en el Viso, más arriba; que alinda con tierras de las dichas beatas e con tierras que fueron de la de Biedma. E otra cavallería de tierra baxo desta, que alinda con tierras de las dichas beatas... E una haça de huertas, sin árboles, que alinda con huertas de Alonso de Mercado e de Francisco Gutierrez. Por tiempo de dos años complidos...

En testimonio de la qual, yo el dicho alcaide firmé mi nombre, e por mi el dicho Mateo de Torres, porque no se escrevir, rrogué a Francisco Mateos, vecino de la dicha villa de Yllora, que firmase por mi... En la dicha villa de Yllora, [02/08], año del nacimiento de nuestro salvador Ihuxpo de [1529] años. Testigos... el dicho Francisco Mateos e Alonso Hernandes Casado e Juan de Montoro, vezinos de la dicha villa de Yllora.

a^ol de Jaen

Fran^{co} / mateos”



29/04/1567 P. (CV, 8128)

“El señor Diego Dabila, arrendamiento qontra Francisco Rodriguez Carbonero y Juan Ruyz.”

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento bieren, cómo yo Diego Dabila, vecino e beynte e quatro de la çibdad de Granada... arriendo... a vos Francisco Rodrigues Carbonero y a vos Juan Ruiz de Barrales, vecinos desta billa de Íllora.... **una haça de tierras que yo tengo en el ruedo desta billa, linde con haça de Menchior Hernandes, questá del camino arriba de la Cruz de los Açotes...** por tiempo de quatro años... por precyo de cynco ducados de renta cada un año...*

En testimonyo de lo qual... yo el dicho Diego Dabila firmé mi nonbre, e porque no sabemos escrebir nos los suso dichos, firmó a nuestro ruego un testigo, ques fecha en la villa de Íllora a [29/04/1567] años, siendo testigos Francisco Gutierrez y Sebastian Lopez de Abolafia y Francisco Garcia Moro, vecinos desta villa.

Tº Fran^{co} grrs Dgº Davila Antemy Christoval de la Peña scrvº pu^{co}.”

Año 1586 P. (4172)

*“...trocamos y cambiamos el uno con el otro y el otro con el otro en esta manera: que yo el dicho Pedro de Molina le doy al dicho Bartolome de Molina, **un pedazo de tierra en el ruedo desta villa, de quatro celemines, linde... con el camino de la Cruz de los Açotes...**”*

Año 1587. P. (3922)

*“Sepan cuantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo Pedro Rodriguez, como tutor y curador de la persona y bienes de Juan Capilla, su cuñado, el moço... otorgo y conozco, en nombre del dicho mi menor, y digo que por quanto a nueve días... que anda en pregones una **haza** que el dicho mi menor tiene en el ruedo desta villa, que dizen la **Haza de la Cruz de los Açotes**; que **alinda** con haza de los erederos de Bartolome Serrano y con haza de Bartolome Lopez de Abolafio, y **con el camino real**... fue rematada en vos **Gaspar Gallego**...”*

Año 1588 P. (3590)

“Pedro Ruyz de la Fuente, el viejo, venta qontra Melchor Fernandez.”

*“...yo, Melchor Fernandez Crespo, el moço, vecino que soy desta villa de Yllora...vendo... a vos Pedro Ruyz de la Fuente el moço, vecino desta villa.... un pedaço de tierra que yo tengo... en el ruedo... donde dizen el **Arenalejo**, que alinda con tierras de Rodrigo Alonso Vallesteros... y **con el carril que va al Texar, y por la cabeçada el camyno de la Cruz de los Açotes**. Que avrá ocho celemines poco más o menos de tierra...por preçio y contía de doze ducados...”*

15/01/1604 P. (DCCCLXXIX)

“Juan de Morales, arrendamyento qontra Melchor Fernandez.”

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento bieren, cómo yo **Juan de Morales, vecino de la ciudad de Granada**, estante al otorgamiento desta en esta billa de Yllora... **doy en arrendamiento a bos Melchor Fernandez, sacristán, vecino desta dicha villa, dos hacas, la una en La Mina, ques la que dicen de la Fuente el Papudo, y la otra en la Cruz de los Acotes, que alinda con haca de Santa Cruz y haca de Juan Capilla, vecinos desta villa; y la del Papudo alinda con haca de los menores de Juan Perez de Balencuela y el camino.... Por precio, la haca del Papudo de quatro ducados en cada un año, y la otra en cinquenta reales en cada un año...***

*-Y es condición que **la cerca que tiene de piedra seca la haca del Papudo, que por algunos cabos está derribado, la a de aderecar y cercar como estaba de antes a su costa...***

*-Y es condición que por quanto **en la dicha haça mana una fuente, abéis de ser obligado a hacer una canja en la dicha haca el primer año que la senbráredes; de manera que se desagüe, y henchilla de cascajo y piedra...***

...

En Yllora, a quince días del mes de enero de [1604] años...

Y es declaración desta escritura que no abéis de poder pedir esterilidad de las dichas hacas aunque el año sea estéril...

Juº de morales

melchior h^{ez}

Sin derechos.

Ante my.... Pº de Torres / scrvº pu^{co}”

22/09/1616 P. (CCCXCVIII, 6554)

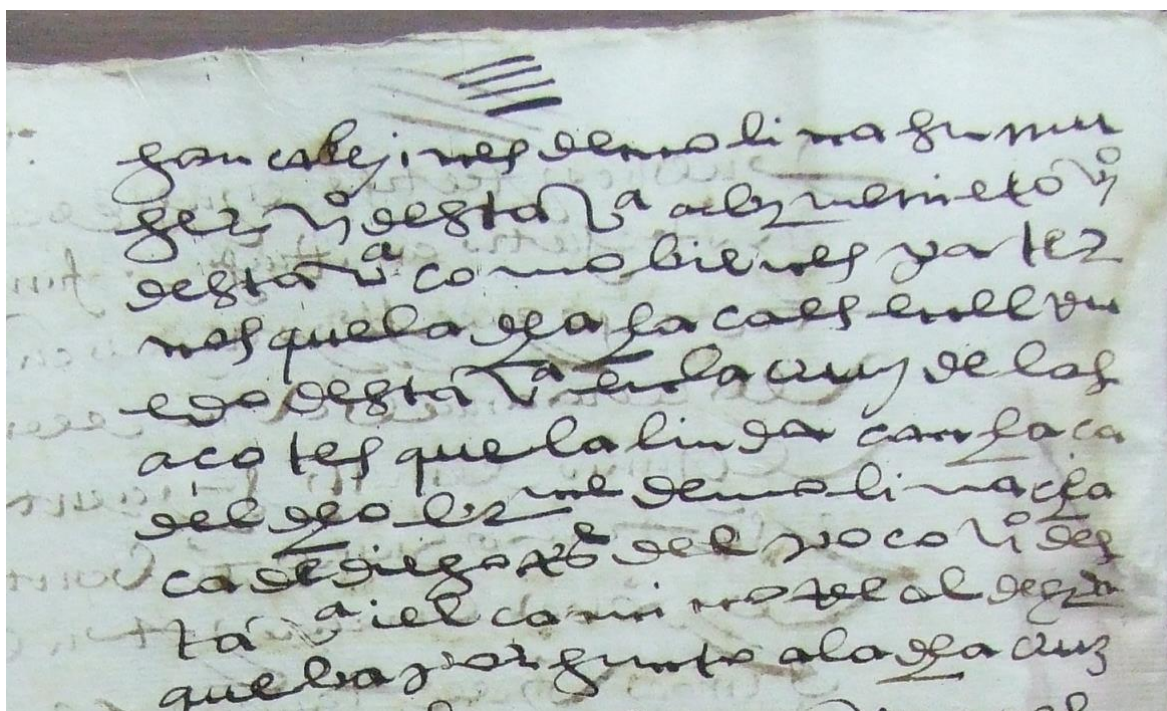
“Miguel Sanchez de Marcos, venta qontra Gaspar Cobo i su muger.”

“...nos Gaspar Cobo e yo Quiteria Ximenez, su muger, vecinos que somos desta billa de Yllora.... bendemos.... a Miguel Sanchez de Marcos, vezino desta billa.... **una haza de tierra calma de pan llebar... en el rruedo desta billa... que alinda con el camino de la Cruz de los Azotes**, questá en medio un balate de piedras, y con haca de la Sacristía...La qual... le bendemos... con el agua que le perteneze... y por precio y contía de ochenta ducados...”

09/06/1617 P. (CLXVI, 7935)

“Declaración que haçe Bartolome de Molina en favor de Leonor Rodriguez.”

“En la villa de Íllora, a [09/06/1617] años, ante mi el scrivano público y testigos... pareció Bartolome de Molina... i dixo que por quanto **abrá onze o doçe años... quél tomó por el tanto una haça que bendieron Alonso Goncalez [e] Ines de Molina, su muger... a Bartolome Nieto... como bienes paternos**. Que la dicha haça es **en el ruedo desta villa, en la Cruz de los Açotes; que alinda con haça del dicho Bartolome de Molina y haca de Diego Ximenez del Poco... i el camino real de Granada que ba por junto a la dicha Cruz.**



La qual dicha haça, aunquél la tomó por el tanto, la realidad de la berdad es que la dicha haça era para Leonor Rodrigues, su suegra... y se pagó con su dinero... I así haçe esta declaración para que en nengún tiempo sus erederos o suçesores no pidan la dicha haça ni el dinero que costó, porque ella no es suya...

*Tº Diº martin / ballejo Ante my Pº Fernandez / crespo snº pu^{co}
Derechos un real i no más i doy fee.”*

04/09/1619 P. (DCCXIII, 016)

“Miguel Sanchez de Marcos, venta qontra Rodrigo Alonso Ballesteros.”

*“Sepan los que bieren esta escriptura de benta, cómo Rodrigo Alonso Ballesteros, vecino que soy de esta billa de Yllora... bendo... a Miguel Sanchez de Marcos... dos fanegas y tres celemines de tierra calma, que yo tengo... **en el ruedo desta dicha billa, en el pago que llaman la Cruz de los Azotes**; que alinda con tierras de Andres Paez, ciruxano... con el cargo de una memoria perpétua que tiene de treynta reales que se paga en cada un año a los beneficiados de esta dicha billa... de misas... a las cinco fiestas de Nuestra Señora; que la dicha memoria fundó y dexó por su testamento Rodrigo Alonso Ballesteros, mi tío, difunto... y por precio y contía de [65] ducados...”*

Yllora, a [04/09/1619] años, siendo presentes por testigos Antonio de Torres, y Xºbal Ximenez de Miranda, y Alonso Muñoz de Morian...”

17/10/1622 P. (DLVII, 3659)

“Anton Martin qontra Juan Martin Ballejo.”

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento bieren, cómo yo Juan Martinez Ballexo, vecino que soy deta billa de Yllora... otorgo y conozco por esta carta, que recibo en arrendamiento de Antona Martinez, biuda de Juan Capilla, veçina della, **una haça que la suso dicha tiene en el rruedo desta billa en la Cruz de los Açotes, que alinda con haça de la Ñora de Andres Paez**; por tiempo de quatro años... los dos primeros años a siete ducados cada uno... y los dos últimos a ocho ducados cada uno... Y es declaración que la dicha haça es de fanega y media...”*

En la villa de Yllora, [17/10/1622] años...”

Año 1789. (L° 9° D F° 42/42 b)

“D.º Ysidoro Fernandez Crespo, beneficiado más antiguo de la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora, se enterrò en el Campo Santo, día [18/01/1789]...”

*Otorgò su testamento ante Francisco Maria Fernandez, ssribano del Cavildo de esta de dicha villa, en [09/01/1789]. Y por él mandó lo siguiente = Entierro maior a pino en el Campo Santo en sepultura de tierra, con el acompañamiento de todos los eclesiásticos de esta villa... Fundó una memoria de una misa cantada, con vestuarios, en cada un año, el día de la Vigilia de Pentecostés, su limosna doze reales de vellón que a de pagar el poseedor de las hiladas de olivos en el Albercón Alto, que linda con camino real que va â Moclín, y con olivar de los erederos de D.º Santiago Revoredo; y otra misa rezada, su limosna cinco reales, que se a de dezir cada un año el día de la Vigilia de Navidad, que pagará el poseedor **de la haza de Castellanos, que está en el ruedo de esta villa en el Camino de los Azotes,** = Nombró por sus albazeas â D.º Juan Garcia Briz, al padre Fr Balentin de San Ysidoro, agustino descalzo, â D.º Andres Ximenez y â D.º Pedro Montero, presbíteros, vecinos de dicha villa =*

Ravaneda”



(Plano y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

PEDRIZA DE LAS CRUCES,

VÍA CRUCIS O VÍA SACRA HACIA EL CALVARIO

La fundación en Íllora del Convento de San Pedro de Alcántara supuso la creación de un nuevo espacio ritual en la zona alta de la villa. A la tradicional ruta transversal que de la Ermita de Santa Ana iba hasta la de Santa Catalina, se incorporó un recorrido vertical, que partiendo del Convento se dirigía hacia las escarpadas peñas.

La Ermita de San Marcos y Nuestra Señora de la Cabeza, a pesar de su proximidad, no fue incorporada a este nuevo espacio, que se caracterizaba por su carácter de Pasión.

De modo que al habitual recorrido pasional cuya meta final estaba fijada en el Calvario de Santa Catalina, se añadía otra Vía Crucis o Vía Sacra que, delimitada por las correspondientes catorce estaciones a lo largo de la llamada Pedriza de las Cruces, se dirigía hasta un Calvario que coronaba aquel espacio con horizonte visual en el fondo celeste.

Las cruces, o algunas de ellas, fueron de piedra y costeadas por devotos; cada cruz quedaba de algún modo ligada a su mecenas, y a determinadas cruces se las reconoció por el nombre de quien sufragó su hechura.³

³ En el año 1703 se hace referencia a *“un Vía Crucis que se ha de hazer de cruces de piedra en el Convento de esta villa, se haga a mi costa una de las cruces, que sea la Quarta Estación. Y si algún devoto la huviere hecho antes, la que faltare. Para lo qual dexo que se saque de mis bienes [250] reales.”*
12/12/1703 P. (176, 8341)

20/09/1688 P. (548, 3254)

04/02/1690 P. (3, 6946)

“Francisco de Ortiz Montero, su testamento.”

...

-Yten mando a Maria Ortiz Torralba, mujer de Bartolome Camarero, mi hija y de Ana Garcia de Torralba, mi primera mujer, la parte de olibar que me tocara en el olibar que llaman del Pintor, quedá en esta villa de cara del Convento della, que alinda con guerto de Xptobal Ximenez de Quellar y con la Pedriça de las Cruces y con el agua que baxa de la Dejesa Alta...”



(Plano y señalizaciones del Olibar del Pintor, Pedriça de las Cruces, etc. aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

-oOo-

07/10/1689 P. (440, 5085)

“Francisco Lopez Lagunas, su testamento.”

...
-Yten declaro que a el dicho Combento y relijiosos de señor San Pedro de Alcántara desta villa tengo dado por limosna una haza que está frente de dicho Combento, de media fanega de tierra... que linda con guerto de Cristobal Ximenez de Cuellar... y con el Arroio; y ansimismo les mandé de limosna [1.100] reales; todo para aiuda a su obra...”

04/03/1699 P. (560, 4158)

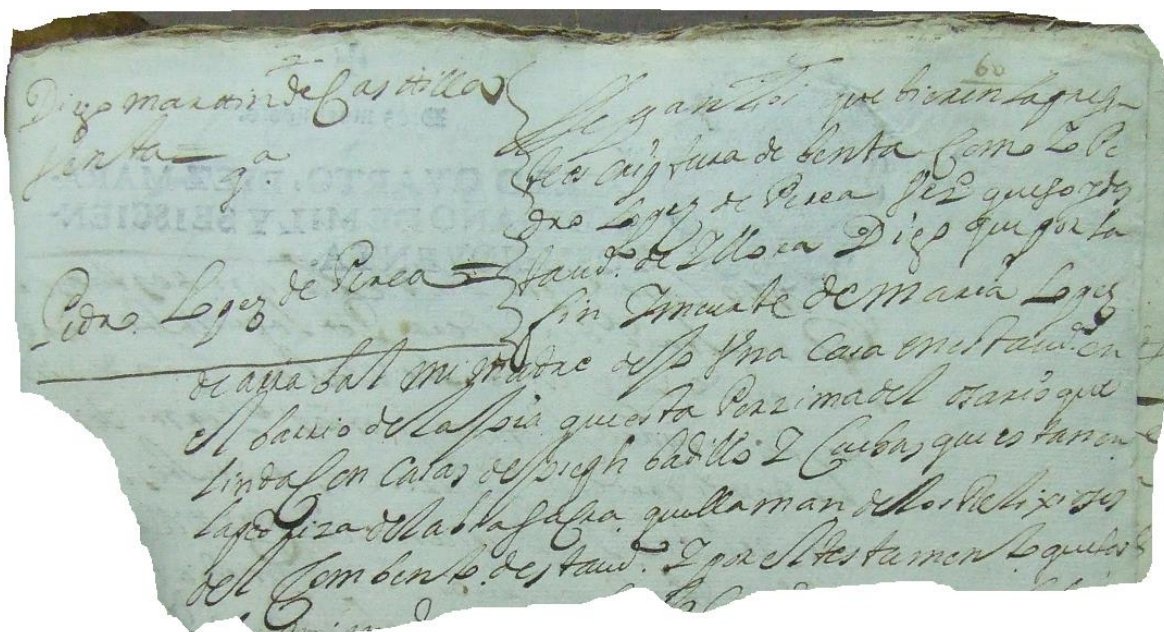
“Francisco Lopez Lagunas, su cobdizilio.”

...
*-Yten declaro que por otra cláusula del dicho mi testamento mandé de limosna a el dicho Combento una haza en esta villa, que está frente dél, lindando con haza de D. Diego Ximenez de Quellar y solares de la capellanía que posee el lisenziado D.ⁿ Martin Garzia, y callejón que sube a Pajarejos, y el Arroyo.
 Y asimismo declaré en dicha cláusula deberle a dicho Combento [100] reales de resto de [100] ducados que le abía ofrezido, además de la dicha haza, para ayuda a su obra, los quales le tengo enteramente pagados.*

Y asimismo tengo buelto a rezibir, por mala, dicha haza, por quanto no la puede enajenar por quanto está binculada con el cargo de la memoria de misas que se espresa en dicha cláusula, en mi linia y dezendientes; y cuando la mandé a dicho Combento fue sin el conozimiento ni tener noticia de que así estubiese binculada. Y después con ella se me bolbió por dichos relixiosos del dicho Combento, y en pago y remuneración de ella les di [320] reales, que perzibió D.ⁿ Francisco Fernandez Crespo, su síndico. Por todo lo qual reboco y anulo... la dicha cláusula como de jecho está rebocada...”

-ooOoo-

04/09/1690 P. (60, 7017)



“Diego Martin de Castilla, venta qontra Pedro Lopez de Perea.”

“Sepan los que bieren la presente escriptura de benta, cómo yo Pedro Lopez de Perea, vezino que soy desta villa de Yllora, digo que por la fin y muerte de **Maria Lopez de Arrabal, mi madre, dejó una casa en esta villa en el Barrio de la Joia, que está por zima del Osario, que linda con casas de Joseph Badillo, y cuebas que están en la Pedriza de la Bía Sacra que llaman, de los relixiosos del Combento desta villa.**

Y por el testamento que la dicha mi madre otorgó.... dejó nombrado por su albazea... a Diego Martin de Castilla, su segundo marido, para que de sus bienes cumpliese y pagase el dicho su testamento, entierro, y misas, y lo demás... y a mi, el otorgante, por su... erebero...

Y porque la dicha mi madre no dejó más bienes que la dicha casa de que poder cumplir dicho su testamento el dicho Diego Martin de Castilla, nos compusimos y concertamos... en que tomase la mitad de dicha casa... y que pagase y cumpliese lo dispuesto por el dicho testamento...

Y aora me a comprado el dicho Diego Martin de Castilla la dicha media casa que a mi tocó... y que no se parta...

Y poniéndolo en efecto... bendo... a el dicho Diego Martin de Castilla... la dicha media casa que alinda con el dicho Joseph Badillo, y está yncorporada con la otra media **que linda con las cuebas de dicha pedriza....** por prezio y quantía de [264] reales...

Yllora, en [04/09/1690] años...”

-oOo-

12/12/1703 P. (176, 8341)

“Doña Andrea Fernandez Crespo, donzella, su testamento.”

...

-Yten mando que si al tiempo de mi fallecimiento no se huviere acabado un Vía Crucis que se ha de hazer de cruces de piedra en el Convento de esta villa, se haga a mi costa una de las cruces, que sea la Quarta Estación. Y si algún devoto la huviere hecho antes, la que faltare. Para lo qual dexo que se saque de mis bienes [250] reales; y esta cantidad, si yo muriese antes, se le entregue al síndico que es o fuere de dicho Convento para que lo gaste, no como síndico, sino como un devoto, en dicha cruz.”

Yten mando q si al tiempo de mi fallecimiento no se huviere
acabado un via Crucis q se ha de hazer de cruces de piedra en el Con.
de esta villa se haga a mi costa una de las cruces que sea la quarta esta
cion, y si algun devoto la huviere hecho antes, la q faltare; para lo
qual dexo q se saque de mis bienes doscientos y cinquenta R. y esta
cantidad, si yo muriere antes, se le entregue al síndico q es, o fuere
de dho Con. para que lo gaste, no como síndico, sino como un devoto
en dicha Cruz.

04/04/1707 P. (37, 1760)

“D^a Andrea Fernandez Crespo, su codicilio.”

...

-Yten declaro que en el dicho testamento mandé [250] reales para una cruz de piedra. Y aora modero la dicha manda a [100] reales y no más, los cuales se saquen de mis bienes y se le entreguen a el síndico de dicho Conbento para ayuda a una cruz de piedra de el Bía Crucis que se hiciere en dicho Combento...”

13/07/1725 P. (289, 2200)

“D.^a Angela Crespo Osorio, donzella, su codizillio.”

...

-Yten dijo y declaró que D.^a Andrea Fernandez Crespo, su tía, quien dejó por su heredera a la otorgante, mandó a la Horden Terzera desta villa [200] reales para que con ellos hiziesen una cruz; y la suso dicha, como heredera de la dicha su tía, deve pagar los dichos [200] reales. Por lo qual quiere que de sus vienes se den a dicha Horden Terzera desta dicha villa los dichos [200] reales. Y lo declara para discargo de su conziencia.”

-ooOoo-

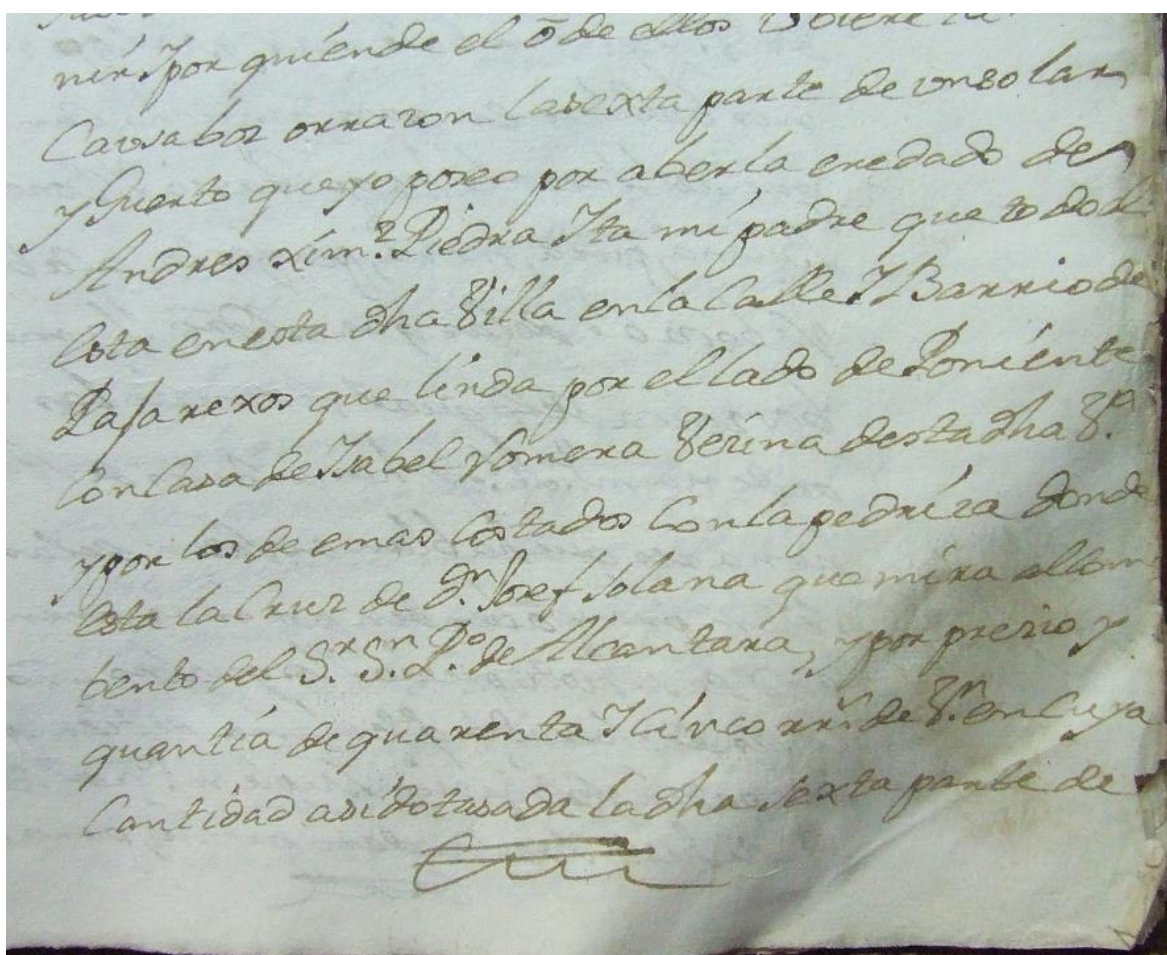
Cruz de D. Josef Solana ⁴

03/12/1782 P. (340)

“Bernabe de Cuesta, benta real contra Francisco Ximenez Piedra Yta.”

“...yo Francisco Ximenez Piedra Yta, vezino desta villa de Yllora.... bendo.... a Bernabe de Questa.... la sexta parte de un solar y guerto que yo poseo, por aberla eredado de Andres Ximenez Piedra Yta, mi padre, que todo él está en esta dicha villa en la Calle y Barrio de Pajarexos. Que linda por el lado de poniente con casa de Ysabel Romera.... y por los deemás costados con la pedriza donde está la Cruz de D.” Josef Solana que mira al Convento del señor San Pedro de Alcántara.

Y por prezio y quantía de [45] rreales ... Yllora, a [03/12/1782] años...”



⁴ Esta cruz podría ser una de las que conformaban el Vía Crucis de la Pedriza que jalonaba la Cuesta del Calvario.

11/05/1804 P. (6050)

“D.ⁿ Antonio Gregorio Palma, vecino de esta villa, venta real contra D.^a Manuela de Torres, de la misma vecindad.”

“...D.^a Manuela de Torres, de estado onesto, mayor que declaró ser de [50] años.... da en venta.... a D.ⁿ Antonio Gregorio de Palma..... **un pedazo de olivar, tierra de riego, con alguna parte de zerca... enfrente del Pilarexo, que llaman de los Olivos del Pintor.**

Que linda por el Sol saliente con el Arroyo que vaxa de la Deesa Alta; por medio día con olivar y cerca de la capellanía que poseyó D.ⁿ Antonio Gallardo; por el Norte con tierra de D.ⁿ Jose de Vega; y por poniente la pedriza que llaman de la Cruz de D.ⁿ Josef Solana.

Que hubo por fallecimiento de Lorenzo de Torres, su padre... En precio y quantía de [1.840] reales...”

... vende y da en venta real y enajenación perpetua
por fecho y brevedad, desde ahora, y p.^a fecho, ad.ⁿ Antonio
Gregorio Palma la misma vecindad, y a los finq.^{os} en
pedriza y olivar tierra de riego con alguna parte de zerca
cavada a media fanega. q.^e por el intermedio queda
D.ⁿ Antonio Gallardo, en frente del Pilarexo
q.^e llaman los olivos del Pintor. q.^e linda por los salie-
niente con el Arroyo que vaxa de la Deesa Alta: p.^a
medio día con olivar y cerca de la cap.^{nia} q.^e por el
D.ⁿ Antonio Gallardo: por el Norte con tierra de
D.ⁿ Jose de Vega: y por Poniente la pedriza q.^e llaman
de la Cruz de D.ⁿ Josef Solana, que hubo por fallecim.
de Lorenzo de Torres, su padre... En precio y quantía de [1.840] reales...”

El Calvario del Convento

Este segundo Calvario de la villa en orden de antigüedad, se origina a partir de la fundación del Convento de San Pedro de Alcántara, por el deseo de los frailes de tener próximo a su residencia un escenario permanente que representara y en el que conmemorar la Pasión, en cualquier momento que lo desearan, recorriendo el Vía Crucis o Vía Sacra que ascendía hasta el Calvario, jalonada por las cruces fijadas a la Pedriza.

Situado en la parte alta de la villa, constituía el colofón de las numerosas representaciones simbólicas de la crucifixión distribuidas por las calles y campos.

En este territorio del anterior Reino Musulmán de Granada, no podía obviarse el carácter que, a modo de posesión y bandera, tenía la Cruz, dejando fuera de duda a quienes pertenecía ahora el nuevo territorio que se extendía a partir de esta villa fronteriza, anteriormente considerada el Ojo Derecho del reino conquistado.⁵

Símbolo religioso y símbolo político, la profusión de cruces no solo copaba el espacio físico, también advertía de que no cabía pensamiento ni cultura mínimamente heterodoxa; la sucesión de vecinos que a partir de la fundación del Tribunal de la Inquisición en Granada desempeñaron en Íllora cargos del Santo Oficio, era la forma mediante la cual la cruz podría transformarse en espada.⁶

⁵ Llama la atención, no obstante, que dejando aparte la Iglesia construida en el interior del Castillo musulmán por el Gran Capitán a instancias de la Reina Isabel, y que se abandonó, no haya constancia posterior de la colocación de una Cruz que coronase aquel espacio: era mejor dejar morir en el abandono y la ruina aquél lugar que resucitar los espíritus de los musulmanes que lo defendieron. En otros pueblos fronterizos no han tenido tantos remilgos, y en la histórica fortaleza musulmana se encuentran iglesias; o sea, el mismo espíritu que impulsó a construir una catedral en el interior de la Mezquita de Córdoba.

⁶ Ver mi trabajo *“La Inquisición en la villa de Íllora (Granada) – La persecución de la heterodoxia”*, año 2015.

19/07/1704 P. (8613)

“... obligación contra Dⁿ Luis de Molina y Haro y D.ⁿ Francisco Fernandez Crespo.”

“...ypotecamos... yo el dicho D.ⁿ Luis de Molina una casa prinzipal en esta villa en el Barrio de el Combento, que linda con casa y corral de Andres de Arguelle... y con la pedriza del Calbario, y el callejón que ba a dicha pedriza.

La qual dicha casa la compré del Combento y relixiosos de Nuestra Señora del Carmen, calzados, de la ziadud de Granada; la qual es libre... ezepto un zenso abierto, a el redimir y quitar, de [2.000] reales de prinzipal, que por sus réditos se pagan en cada un año zien reales a el dicho Combento... y bale, además de dicho zenso, [400] ducados.

Y un olibar de una fanega... partido de señora Santa Ana.... que lo compré del síndico del Combento de señor San Pedro de Alcántara desta villa, que me lo bendió como tal síndico de dicho Combento, y bale [200] ducados... ⁷

Yllora, en [19/07/1704] años...”



Cuesta del Calvario

(Plano y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

⁷ Este olivar fue donado al Convento por Juan Martin Delgado, el 14/02/1703 P. (20, 7689); y vendido por el Convento en 1.650 reales, el 17/04/1703 P. (42, 7793).

22/09/1745 P. (535, 8769)

“Lorenzo de Torres de Castilla, venta real contra Francisco Ramos Berrocal y otros consortes.”

...

Como tales albazeas... emos tratado y conferido, para acabar de pagar lo dispuesto por el dicho testamento, el bender dos zelemines de tierra, poco más o menos, sin respecto a medida, lo que en dicho pedazo ubiere, poblado con [15] ó [16] olibos, poco más o menos, la maior parte de riego, que llaman los Olibos del Pintor, que están en esta villa de Yllora a la salida de ella, en el sitio de la falda de la Pedriza de las Cruces y Calbario del Combento desta dicha villa, frende del Barrio de las Chozas y de la guerta de dicho Combento. Que linda por el lado de abaxo con guerto de la capellanía que poseo yo el dicho D.ⁿ Joseph Ximenez Solana; y con dicha Pedriza y con el arroyo por donde baxa el agua de la Deesa Alta...

...por la presente otorgamos que bendemos... a Lorenzo de Torres de Castilla... por prezio y quantía de [475] reales...”



(Plano y señalizaciones del **Olivar del Pintor, Pedriza de las Cruces, etc.**, aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

EL CALVARIO DE SANTA CATALINA

El Calvario de Santa Catalina, al otro lado del Arroyo del Charcón, era el escenario en el que tradicionalmente se representaba la Pasión durante la Semana Santa.

El itinerario era relativamente recto, nada sinuoso, y con un leve desnivel en la parte final de la Calle de Santa Catalina.

La Cofradía que asumió en Íllora la organización procesional de la Semana Santa y la dotación de las imágenes que representaban la Pasión, fue la de la Santa Vera Cruz, cuyo año de fundación no se conoce con precisión, pero algo anterior al año 1550.⁸

Hacia esta mitad de siglo se tomaron importantes iniciativas: Se sustituye la primitiva Iglesia de la Encarnación por la Iglesia actual⁹; se construye la Ermita de Santa Catalina¹⁰; también se fundó la Cofradía del Santísimo Sacramento¹¹, etc.

Año 1616. (Lº 1º SM Fº 135 a 138)

Pedestal de la cruz.- Mas se le bajan al dicho Xºpbal Ramos diez y seys reales que dio y pagó a un pedrero vezino de Loja, de labrar y poner la piedra para el pedestral de la cruz del Calbario...

⁸ Ver mi trabajo *“La Cofradía de la Santa Vera Cruz, Santo Cristo de San Marcelo y de Jesús Nazareno, de Íllora – 1550-2010”*, año 2010.

⁹ Ver mi trabajo: *“Las primeras iglesias de la villa de Íllora tras la conquista: 1.- LA IGLESIA DEL CASTILLO. 2.- LA PRIMITIVA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN.”*, año 2011.

¹⁰ Ver: *“La Cofradía y la Ermita de Santa Catalina”*, año 2006.

¹¹ Ver: *“La Cofradía del Santísimo Sacramento. 1547-1944”*, año 2006.

Año 1640. (L° SM F° 226 a 227)

“Cruces del calbario - Mas se le rreciben y pasan en quenta a el dicho mayordomo siete rreales y medio que pagó de tres alfajías de que se hiçieron las tres cruçes que se pusieron nuebas en el Calbario...

Año 1641. (L° 1° SM F° 227 b a 232)

Enpedrado - Mas se le discargan a dicho mayordomo treçe reales y beinte marabedís que pagó a Marcos Gamez, beçino desta billa, del bino que dio para la jente que acudió en tres días a enpedrar la cuesta del Calbario, que todos acudieron por ser cofrades de limosna y sin ynterés alguno...

06/05/1704 P. (70, 204)

“Geronima Lopez Ximenez Gallego, donzella, su testtamento.”

“...Geronima Ximenez Gallego, donzella, mayor de diez y siete años, hija lexítima de Diego Martin Ximenez y de María Lopez Gallego, defuntos, vezina que soy desta villa de Yllora, estando, como estoy, enferma...

...

-Yten mando se digan por mi alma y intenzió trezientas misas rezadas...

-Yten mando a el Combento y religiosos de señor San Pedro de Alcántara, fundazió de esta dicha villa, una fanega de trigo ...

-Yten declaro que a el tiempo y cuando murió la dicha María Lopez Gallego, mi madre, me dejó de mejora un olibar de tres zelemines de tierra que está en el término desta villa y Partido de Santa Catalina, que linda... con el Arroyo, y por la parte alta con la serbidumbre del Calbario ...

...

Y la otorgante... no firmó porque dixo no saber...”

Año 1706. (L° 2° SVC F° 38 a 42 b)

Los bancales = Mas se le pasan en data dos reales y medio que costó de llebar los bancos el Biernes Santo en la tarde a el llano de Santa Catalina para sentarse los soldados.



(Plano y señalizaciones aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

CRUZ DE LA ERMITA DE
SAN MARCOS Y NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA

El **14/02/1805** el vicario de la Iglesia de Íllora visitó la Ermita de San Marcos y Nuestra Señora de la Cabeza y la encontró *“sumamente destrozada y en términos de su total ruina a causa de los rigurosos temporales del ynbierno pasado y el presente; y que con motivo de la enagenación que se hizo de la casa contigua a dicha Hermita y de la tierra de labor que le circula, que con los continuos riegos está siempre recalada y quarteadas sus paredes y cimientos, en disposición que de ningún modo puede subsistir”*,

Debido a la situación descrita, y *“para evitar los desórdenes que se han notado en la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza con motivo de hallarse fuera de la población...”*, se sacaron de ella las imágenes y ornamentos y el arzobispo D. Juan Manuel de Moscoso y Peralta decretó su demolición con fecha **06/09/1805**.

En el decreto citado del año 1805 sobre la demolición de la Ermita, el arzobispo mandaba hacer una Cruz para situarla en el lugar ocupado por la Ermita:

“con sus productos se costeará una Cruz grande de madera, que con su peana de mezcla y piedra de cantería, de dos baras y media de alto, ha de fijarse en el sitio en que está el Altar para que siempre quede esta memoria...”.

Veinte años después, en **1825**, el visitador del Arzobispado encargaba que los cobros que pudieran recibirse en razón de las fincas vendidas se aplicase *“a hacer como es debido la Cruz mandada formar por el decreto citado, y colocalla en el sitio de su antigua Hermita”*.

Desconozco si la tal cruz se llegó a hacer, pero vista la demora de 20 años desde el decreto de 1805 hasta la insistencia del vivitador en 1825, y que actualmente no se conoce resto alguno de la cruz ni de su peana es probable que no llegaran a construirse.

¹² Ver mi trabajo *“Las cofradías y la Ermita de San Marcos y de Nuestra Señora de la Cabeza de Íllora (Granada) – 1549-1825”*

08/1805

“Exmo. S.^r

*El licenciado D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de esta villa de Yllora, D.ⁿ Juan Garzia Briz y el doctor D.ⁿ Juan Antonio de Palma, beneficiados de ella, â V. E., con el debido respeto, hazen presente: **Que con motivo de las lluvias continuas y recios temporales que se an experimentado en este próximo pasado ymvierno y el anterior, ha venido â estado de ruina la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza que està estramuros del pueblo. Y mediante â que no hai fondos de que repararla, pues la Hermandad que antiguamente cuidava de ella y tenía la misma adbocazón, se estinguió por Real determinación, como todas las de esta clase, â causa de los desórdenes que se notaron en la peregrinación que hazían al Santuario de Sierra Morena; que se a vendido en calidad de obra pía el huerto y casa contigua a la misma Hermita; que ésta â quedado aislada y hasta el paso y entrada que tenía, muy reducido; y lo que es más digno de consideración, que la dicha Hermita està espuesta â mil profanaciones porque en la casa contigua, con motivo de estar retirada del pueblo, se acojen hombres sospechosos y sirve de asilo â ladrones, como a susedido este año haviendo aprehendido la Justicia en ella varias halajas rovasdas:***

Suplican a V. E. tenga a bien determinar su total demolición, y antes que se arruine por sí, se haga para poder aprovechar la teja, maderas y demás materiales útiles y bendibles. Y lo que haze al culto de las ymágenes de Nuestra Señora, de San Cayetano y San Marcos que estaban en la referida Hermita, radicarlo en la de San Sevastian que está dentro del pueblo. Mandando, si V. E. lo tiene a bien, igualmente se imbiertan en el mismo culto los réditos de ciento setenta y seis reales y ocho maravedís que annualmente se cobran de la obra pía bendida. Y lo demás que tenga por combeniente y sea del superior agrado de V.E..

Así lo esperan de la notoria piedad de V.E. cuya vida piden a Dios prospere dilatados años. Yllora 15 de agosto de 1805.

Besan las manos de V.E. sus mas humildes súbditos y capellanes
Felipe Ruiz de Prado *Juan Garcia Briz*
Juan Ant.º de Palma”

“Viznar 6, de Septiembre de 1805.

*Condescendiendo a la súplica que nos han hecho el vicario, cura propio y beneficiados de la villa de Yllora, mandamos que para evitar **los desórdenes que se han notado en la Hermita de Nuestra Señora de la Caveza con motivo de hallarse fuera de la población** y sin el resguardo y custodia conveniente, se traslade la*

Sagrada Ymagen, y la de San Cayetano y San Marcos, que también están en dicha Hermita, á la de San Sebastian, situada dentro de la misma villa, donde con más facilidad podrán los fieles satisfacer su devoción concurriendo á venerarlas y darles culto.

Y antes que se verifique la ruina que amenaza la de Nuestra Señora de la Cabeza, mandamos igualmente que profanándose en los términos que previene el ritual, se demuela y deshaga, aprovechando los materiales que puedan venderse a los precios más ventajosos, de que llevará cuenta y razón exacta el maestro que nombrare nuestro vicario, á quien para ello, y las demás disposiciones que deban darse en orden á la traslación, conferimos la comisión y facultades en derecho necesarias. Y con sus productos se costeará una cruz grande de madera, que con su peana de mezcla y piedra de cantería, de dos varas y media de alto, ha de fijarse en el sitio en que está el Altar para que siempre quede esta memoria, destinándose el sobrante y los réditos de la obra pía fundada en dicha Hermita, para mantener el culto de la Virgen y reparar la de San Sebastian, que es donde han de cumplirse las misas y demás funciones que hasta ahora se han celebrado en la suya propia, á cuyo fin dispensamos qualquiera disposicion ó cláusula de fundación, que deberá tenerse por cumplida ejecutando lo prevenido en ella en la citada Hermita de San Sebastian.

Y para que siempre conste se unirá este decreto al Libro de mandatos de la Parroquia de Yllora.

El Arzobpo.”

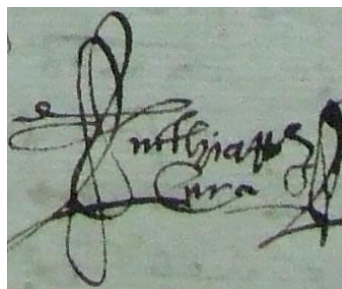




CRUZ DEL PADRE RAMIREZ

O DEL PADRE JOAQUIN

En tiempo anterior a la fecha del siguiente documento del año **1648** hubo en Íllora algunos clérigos que se apellidaron Ramirez: **Matias Ramirez**, en documentos de los años 1544, 45 y 46; **el bachiller Martin Ramirez**, en documentos de los años 1580 a 1598. El **Padre Ramirez** podría tratarse de uno de los dos o de otro religioso.



La Cruz del Padre Ramirez precede a la fundación del Convento de San Pedro de Alcántara en Íllora. No obstante, la cruz original ha desaparecido y posteriormente sería reemplazada por la cruz actual, llamada del **Padre Joaquín**.

27/01/1648 P. (XXXVII, 9681)

“Juan de Leon, su capital.”

*“En la villa de Yllora, a [27/01/1648] años, ante mi el escribano público y testigos... pareció **Juan de Leon, becino de la ciudad de Granada y estante en esta villa y natural della, y hixo lijítimo de Baltasar de Leon, difunto, y de Antona Martin, biuda del suso dicho, becina desta villa.** Y dixo que por quanto está casado y belado según orden de la santa madre Yglesia, con **doña Maria de Frias y Venegas, hixa lijítima de Juan Bautista de Frias y de doña Leonor Venegas, vecinos de la dicha ciudad de Granada,** y al tiempo que se dio asiento a el dicho casamiento fue con calidad que los dichos sus padres le abían de dar a el dicho Juan de Leon ciertos vienes por quenta de su lijítima, para ayuda a sustentar las cargas del dicho matrimonio.*

Y por aber muerto el dicho Baltasar de Leon no a tenido efeto el hacerlo hasta de presente, que por la dicha Antona Martin, su madre, se le entregan los vienes que aquí yrán declarados...

...

-[21] fanegas de tierras de labor, con las encinas y demás árboles que tienen, en una haça que dicen del Contador, en el término desta dicha villa y pago de la

Dehesa Alta. Que por las tres partes della alinda con la dicha Dehesa y por la parte vaxa con los Arenales y con el peñón donde está la Cruz del Padre Ramirez. A precio de a [165] rreales cada fanega, que montan [3.465] rreales...¹³

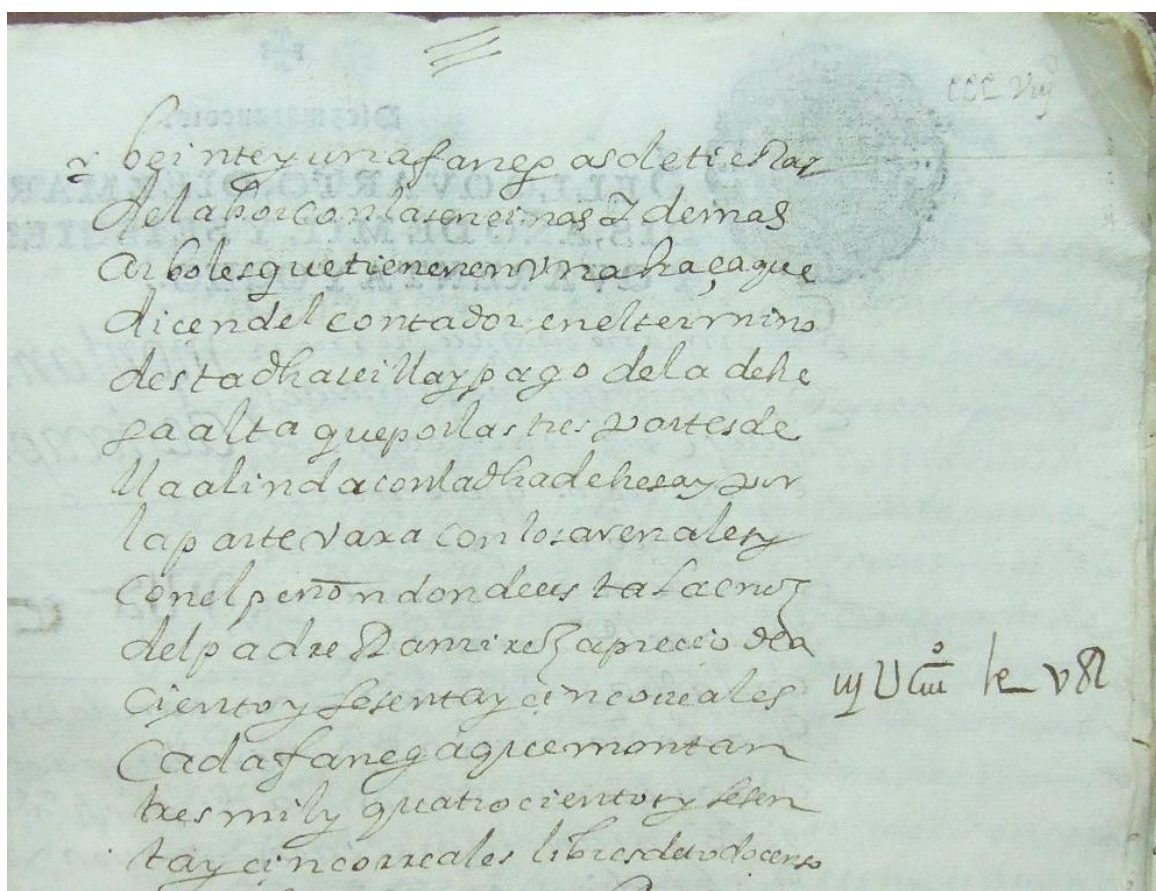
...

Montan los vienes deste capital V U DC XC I rreales

...

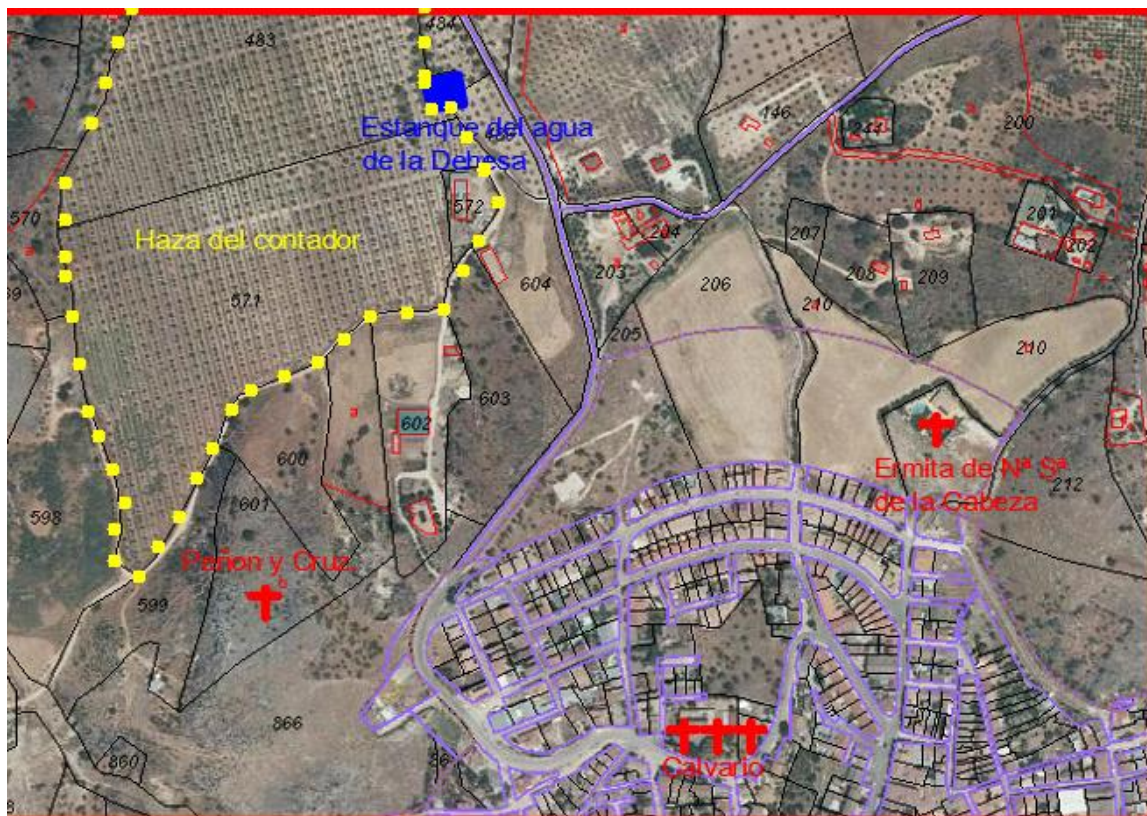
Y es declaración desta escritura, que atento la haça del Contador, contenida en ella, está senbrada a el presente de trigo y çebada, que la rrenta que proçediere della, que a de ser a el quarto, sacado el diezmo de montón, a de ser enteramente toda la dicha rrenta del dicho Juan de Leon...

Joan de leon Doña maria / de frias i bene / ggsas
ante my... Sebastian lopez / de rrocas sn^o



¹³ La citada Haza del Contador la compró Juan Lopez Rojo “del rrey nuestro señor, de que tengo los títulos de benta y merced que dellas le otorgó, por el señor don Luys Gudiel y Peralta, de su Consejo Real de Castilla y su Real Cámara, en birtud de comisión que para ello tubo de su majestad; y en el que se comprehende la dicha haca del Contador, con sus árboles y rriego della...”

Del citado Juan Lopez Rojo pasó en herencia a su hijo, el licenciado Bartolome Roxo de Castilla, presbítero; y éste la vendió a el licenciado Lucas Lopez de Leon.





-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
Depósito legal: GR 1578-2016